



# BOLETÍN OFICIAL

## de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, viernes 9 de junio de 2023

Año CXXXI Número 35.187

### Primera Sección

#### Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

## SUMARIO

### Avisos Nuevos

#### Decisiones Administrativas

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. <b>Decisión Administrativa 464/2023.</b> DECAD-2023-464-APN-JGM - Autorización.....	3
AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. <b>Decisión Administrativa 456/2023.</b> DECAD-2023-456-APN-JGM - Dase por designado Director de Asuntos Jurídicos.....	5
AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. <b>Decisión Administrativa 455/2023.</b> DECAD-2023-455-APN-JGM - Dase por designado Director de Evaluación y Participación Ciudadana.....	6
INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO. <b>Decisión Administrativa 458/2023.</b> DECAD-2023-458-APN-JGM - Designación.....	7
MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT. <b>Decisión Administrativa 459/2023.</b> DECAD-2023-459-APN-JGM - Dase por designado Director de Sistemas.....	8
MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT. <b>Decisión Administrativa 460/2023.</b> DECAD-2023-460-APN-JGM - Dase por designado Director de Capacitación y Asistencia Técnica.....	9
MINISTERIO DE ECONOMÍA. <b>Decisión Administrativa 461/2023.</b> DECAD-2023-461-APN-JGM - Dase por designado Director Analítico y Estratégico del Financiamiento.....	10
MINISTERIO DE SEGURIDAD. <b>Decisión Administrativa 463/2023.</b> DECAD-2023-463-APN-JGM - Dase por designada Directora Nacional de Cooperación Internacional.....	11
MINISTERIO DE SEGURIDAD. <b>Decisión Administrativa 457/2023.</b> DECAD-2023-457-APN-JGM - Designación.....	12
MINISTERIO DE SEGURIDAD. <b>Decisión Administrativa 462/2023.</b> DECAD-2023-462-APN-JGM - Designación.....	13

#### Resoluciones

MINISTERIO DEL INTERIOR. <b>Resolución 88/2023.</b> RESOL-2023-88-APN-MI.....	15
ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES. <b>Resolución 896/2023.</b> RESOL-2023-896-APN-ENACOM#JGM.....	18
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. <b>Resolución 349/2023.</b> RESOL-2023-349-APN-INASE#MEC.....	19
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. <b>Resolución 355/2023.</b> RESOL-2023-355-APN-INASE#MEC.....	20
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO. <b>Resolución 240/2023.</b> RESOL-2023-240-APN-SGYEP#JGM.....	22
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO. <b>Resolución 241/2023.</b> RESOL-2023-241-APN-SGYEP#JGM.....	23
MINISTERIO DE CULTURA. <b>Resolución 648/2023.</b> RESOL-2023-648-APN-MC.....	25
MINISTERIO DE CULTURA. SECRETARÍA DE DESARROLLO CULTURAL. <b>Resolución 32/2023.</b> RESOL-2023-32-APN-SDC#MC.....	26
MINISTERIO DE CULTURA. SECRETARÍA DE DESARROLLO CULTURAL. <b>Resolución 30/2023.</b> RESOL-2023-30-APN-SDC#MC.....	27
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. <b>Resolución 1098/2023.</b> RESOL-2023-1098-APN-MDS.....	29
MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE ENERGÍA. <b>Resolución 484/2023.</b> RESOL-2023-484-APN-SE#MEC.....	30
MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE ENERGÍA. <b>Resolución 485/2023.</b> RESOL-2023-485-APN-SE#MEC.....	32
MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE ENERGÍA. <b>Resolución 486/2023.</b> RESOL-2023-486-APN-SE#MEC.....	33
MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE ENERGÍA. <b>Resolución 492/2023.</b> RESOL-2023-492-APN-SE#MEC.....	34
MINISTERIO DE TRANSPORTE. <b>Resolución 337/2023.</b> RESOL-2023-337-APN-MTR.....	37
MINISTERIO DE TRANSPORTE. <b>Resolución 346/2023.</b> RESOL-2023-346-APN-MTR.....	40

#### PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

**DRA. VILMA LIDIA IBARRA** - Secretaria

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

**DRA. MARÍA ANGÉLICA LOBO** - Directora Nacional

**e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar**

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767 - C1008AAO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

## Resoluciones Generales

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. **Resolución General 5367/2023**. RESOG-2023-5367-E-AFIP-AFIP - Impuestos a las Ganancias, sobre los Bienes Personales y Cedular. Período fiscal 2022. Plazo especial para la presentación de las declaraciones juradas y pago del saldo resultante. .... 43

## Resoluciones Conjuntas

MINISTERIO DE ECONOMÍA, SECRETARÍA DE FINANZAS Y SECRETARÍA DE HACIENDA. **Resolución Conjunta 29/2023**. RESFC-2023-29-APN-SH#MEC ..... 45

## Resoluciones Sintetizadas

..... 53

## Disposiciones

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS. **Disposición 331/2023**. DI-2023-331-E-AFIP-SDGRHH ..... 55

## Avisos Oficiales

..... 56

## Concursos Oficiales

..... 59

## Avisos Anteriores

## Avisos Oficiales

..... 60

# ¿Tenés dudas o consultas?

Comunicate con el Boletín Oficial a través de los siguientes canales:

-  Por teléfono al **0810-345-BORA (2672) o 5218-8400**
-  Por mail a **atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar**
-  Mediante el **formulario de contacto** en nuestra web

y en breve nuestro equipo de Atención al Cliente te estará respondiendo.





## Decisiones Administrativas

### AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

#### Decisión Administrativa 464/2023

#### DECAD-2023-464-APN-JGM - Autorización.

Ciudad de Buenos Aires, 08/06/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-48951669-APN-DACYGD#AABE y sus Expedientes Asociados Nros. EX-2020-31759865-APN-DACYGD#AABE, EX-2021-32030598-APN-DACYGD#AABE, EX-2021-83565595-APN-DACYGD#AABE, EX-2022-79981838-APN-DACYGD#AABE, EX-2023-10348624-APN-DACYGD#AABE y EX-2023-14485877-APN-DACYGD#AABE, la Ley N° 22.423, su modificatoria y complementarias, el Decreto N° 1382 del 9 de agosto de 2012 y sus modificatorias y el Decreto N° 2670 del 1° de diciembre de 2015 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que a través del primer Expediente citado en el Visto la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, gestiona la pertinente autorización del PODER EJECUTIVO NACIONAL para disponer y/o enajenar inmuebles pertenecientes al dominio del ESTADO NACIONAL, cuya identificación obra en el ANEXO que forma parte integrante del presente.

Que por el Decreto N° 1382/12 y sus modificatorias se creó la mencionada AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y se estableció, entre sus objetivos, la ejecución de las políticas, normas y procedimientos que rigen la disposición y administración de los bienes inmuebles del ESTADO NACIONAL en uso, concesionados y/o desafectados.

Que, en concordancia con ello, por el artículo 17 del Anexo al Decreto N° 2670/15, reglamentario del señalado Decreto N° 1382/12, se establece que todo acto de disposición de inmuebles de propiedad del ESTADO NACIONAL, cualquiera sea su jurisdicción de origen, será centralizado por la referida AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, organismo que detenta las funciones que la Ley N° 22.423, su modificatoria y complementarias atribuyó a la entonces SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, con plenas facultades para disponer, tramitar, aprobar y perfeccionar la venta de inmuebles del dominio privado del ESTADO NACIONAL.

Que, por su parte, en el artículo 20 del referido Anexo al Decreto N° 2670/15 y sus modificatorios se prevé que el PODER EJECUTIVO NACIONAL autorizará en forma previa a la citada Agencia para disponer y enajenar bienes inmuebles, conforme lo previsto en los incisos 3 y 7 del artículo 8° del Decreto N° 1382/12 y sus modificatorias.

Que a través del Expediente N° EX-2021-83565595-APN-DACYGD#AABE tramita la solicitud de compra presentada por el MINISTERIO DE GOBIERNO de la PROVINCIA DE SAN JUAN respecto de un inmueble sito en la calle Santa Fe N° 77 (O), de la Localidad de SAN JUAN, Provincia de SAN JUAN, identificado catastralmente como: Departamento: 1 - Sección: 51 - Parcela: 630840, perteneciente al ESTADO NACIONAL ARGENTINO, la cual tiene como finalidad la "Refuncionalización - Ampliación y Refacción del Instituto Odontológico Doctor Cayetano Torcivia".

Que el referido inmueble fue desafectado de la jurisdicción del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL mediante la Resolución N° 289 del 16 de noviembre de 2022 de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

Que, por otro lado, a través del Expediente N° EX-2023-14485877-APN-DACYGD#AABE cursa la solicitud de compra presentada por el MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, respecto de ciertos sectores de un inmueble sito entre las calles 76 al 2400, 83 S/N°, 153 S/N° y 153 esquina calle 76, Localidad de LOS HORNOS, Partido de LA PLATA, Provincia de BUENOS AIRES, pertenecientes al ESTADO NACIONAL ARGENTINO, la cual tiene como finalidad la ejecución de obras necesarias para la construcción de viviendas y su infraestructura de servicios complementarios, como parte del Proyecto de Urbanización Integral del ex-AERÓDROMO ELIZALDE.

Que de los Informes Técnicos elaborados en el ámbito de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO surge que los referidos sectores se encuentran delimitados por las calles 76, 83 y 153, Localidad de LOS HORNOS, Partido de LA PLATA, Provincia de BUENOS AIRES, CIEs: 0600411209/5, 0600079468/7, 0600284487/1, 0600411209/4, 0600079468/6, 0600408968/3, 0600411209/3 y 0600079468/4, Nomenclatura Catastral: Partido 55

(La Plata), Circunscripción IX, Parcelas 2713 (parte), 2711 (parte) y 2709G, y su delimitación definitiva se determinará a partir de la confección del respectivo plano de mensura.

Que a través de la Resolución N° 81 del 12 de agosto de 2020 de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO -tramitada en el Expediente N° EX-2020-31759865-APN-DACYGD#AABE- se desafectó de la jurisdicción de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL el sector del inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, ubicado en calle 76 al 2400, del Barrio de LOS HORNOS, Partido de LA PLATA, Provincia de BUENOS AIRES, comprendido dentro del inmueble, en su mayor extensión, correspondiente al ex-AERÓDROMO ELIZALDE, identificado catastralmente como Circunscripción: IX – Parcela 2709G (parte).

Que mediante la Resolución N° 253 del 18 de octubre de 2022 de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y su Resolución modificatoria N° 121 del 18 de mayo de 2023 -tramitadas en el Expediente N° EX-2021-32030598-APN-DACYGD#AABE- se desafectaron de la jurisdicción de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL los sectores del inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL comprendidos dentro del ex-AERÓDROMO ELIZALDE, el sector de mayor extensión ubicado en la calle 83 y el de menor extensión en la calle 153 del Partido de LA PLATA, Provincia de BUENOS AIRES, identificados catastralmente como: Partido: 55 - Circunscripción: IX - Parcelas: 2711 (parte), 2713 (parte) y 2709G (parte).

Que por medio de la Resolución N° 120 del 15 de mayo de 2023 de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO -tramitada en el Expediente N° EX-2023-14485877-APN-DACYGD#AABE- se desafectaron de la jurisdicción de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL y del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL los sectores del inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL ubicados en la calle 153 S/N°, calle 153 esquina calle 76 y calle 83 S/N°, del Barrio LOS HORNOS, Partido de LA PLATA, Provincia de BUENOS AIRES, identificados catastralmente como Partido: 55 - Circunscripción: IX - Parcelas: 2711 (parte), 2709G (parte) y 2713 (parte), comprendidos dentro del ex-AERÓDROMO ELIZALDE.

Que la DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO ha elaborado los correspondientes Informes de Prefactibilidad, de los cuales surge que se considera propicio proceder con la enajenación de los inmuebles en trato.

Que las áreas técnicas de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO han realizado los estudios pertinentes respecto de los referidos bienes, de los que surge su ubicación, datos dominiales, individualización catastral, situación de revista, superficie y demás condiciones, información que se encuentra incorporada en las actuaciones mencionadas en el Visto.

Que los inmuebles consignados en el ANEXO que forma parte del presente acto no resultan adecuados para cubrir alguna necesidad actual de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL y no se hallan tampoco comprendidos en proyectos u obras a desarrollarse en el ámbito de dicha Agencia.

Que, en función de los antecedentes expuestos, resulta pertinente autorizar a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO a disponer y/o enajenar los inmuebles pertenecientes al ESTADO NACIONAL, individualizados en el ANEXO del presente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, en los términos del artículo 20 del Anexo al Decreto N° 2670 del 1° de diciembre de 2015, a disponer y enajenar los inmuebles del ESTADO NACIONAL que se individualizan en el ANEXO (IF-2023-57031163-APN-AABE#JGM), que forma parte de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Agustín Oscar Rossi - Victoria Tolosa Paz - Raquel Cecilia Kismer

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decisión Administrativa se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA****Decisión Administrativa 456/2023****DECAD-2023-456-APN-JGM - Dase por designado Director de Asuntos Jurídicos.**

Ciudad de Buenos Aires, 08/06/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-35965634-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio y la Decisión Administrativa N° 1094 del 1° de noviembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaria, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Decisión Administrativa N° 1094/22 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, organismo descentralizado actuante en la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director o Directora de Asuntos Jurídicos de la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, organismo descentralizado actuante en la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 1° de abril de 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al magíster Julián LOPARDO (D.N.I. N° 25.916.739) en el cargo de Director de Asuntos Jurídicos de la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, organismo descentralizado actuante en la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel A – Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 1° de abril de 2023.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Entidad 209 - AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Agustín Oscar Rossi - Eduardo Enrique de Pedro

e. 09/06/2023 N° 43268/23 v. 09/06/2023

**AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA****Decisión Administrativa 455/2023****DECAD-2023-455-APN-JGM - Dase por designado Director de Evaluación y Participación Ciudadana.**

Ciudad de Buenos Aires, 08/06/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-31894305-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, la Decisión Administrativa N° 1094 del 1° de noviembre de 2022 y la Resolución de la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA N° 34 del 9 de febrero de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaria, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Decisión Administrativa N° 1094/22 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, organismo descentralizado actuante en la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Resolución de la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA N° 34/23 se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del citado organismo.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director o Directora de Evaluación y Participación Ciudadana de la DIRECCIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS DE TRANSPARENCIA de la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, organismo descentralizado actuante en la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario. Que el servicio jurídico pertinente ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 1° de abril de 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al licenciado Emiliano ARENA (D.N.I. N° 28.767.678) en el cargo de Director de Evaluación y Participación Ciudadana de la DIRECCIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS DE TRANSPARENCIA de la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, organismo descentralizado actuante en la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel B – Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 1° de abril de 2023.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Entidad 209 - AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Agustín Oscar Rossi - Eduardo Enrique de Pedro

**INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN,  
LA XENOFobia Y EL RACISMO****Decisión Administrativa 458/2023****DECAD-2023-458-APN-JGM - Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 08/06/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-18843776-APN-DADM#INADI, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, y CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el artículo 7° de la citada ley se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de su entrada en vigencia, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaria, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante y financiado Nivel E del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, para cumplir funciones de asistente en atención al ciudadano en el INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFobia Y EL RACISMO, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, encuadrado en las previsiones del artículo 2°, inciso i) del Decreto N° 426/22.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico pertinente ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7° de la Ley N° 27.701 y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 1° de febrero de 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida, a la señora Liliana Isabella MARTINEZ (D.N.I. N° 39.780.601) para cumplir funciones de asistente en atención al ciudadano en el INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFobia Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Nivel E – Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, y con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.701.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Entidad 202 - INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFobia Y EL RACISMO (INADI).

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Agustín Oscar Rossi - Martín Ignacio Soria

e. 09/06/2023 N° 43266/23 v. 09/06/2023

**MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT****Decisión Administrativa 459/2023****DECAD-2023-459-APN-JGM - Dase por designado Director de Sistemas.**

Ciudad de Buenos Aires, 08/06/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-49326994-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 996 del 8 de junio de 2020 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaria, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

Que por la Decisión Administrativa N° 996/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la referida Jurisdicción.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director o Directora de Sistemas de la DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES de la SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 1° de mayo de 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida, al señor Eduardo Emiliano ALANIZ (D.N.I. N° 31.964.977) en el cargo de Director de Sistemas de la DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES de la SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 65 - MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Agustín Oscar Rossi - Santiago Alejandro Maggiotti

e. 09/06/2023 N° 43265/23 v. 09/06/2023

## MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT

### Decisión Administrativa 460/2023

#### **DECAD-2023-460-APN-JGM - Dase por designado Director de Capacitación y Asistencia Técnica.**

Ciudad de Buenos Aires, 08/06/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-49187063-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 996 del 8 de junio de 2020 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaria, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al citado Ministerio.

Que por la Decisión Administrativa N° 996/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la referida Jurisdicción.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director o Directora de Capacitación y Asistencia Técnica de la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICA DE SUELO Y REGULARIZACIÓN DOMINIAL de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA DE SUELO Y DESARROLLOS HABITACIONALES de la SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 1° de abril de 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida, al doctor Pablo Agustín GRILLO CIOCCHINI (D.N.I. N° 20.015.043) en el cargo de Director de Capacitación y Asistencia Técnica de la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICA DE SUELO Y REGULARIZACIÓN DOMINIAL de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA DE SUELO Y DESARROLLOS HABITACIONALES de la SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 65 - MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Agustín Oscar Rossi - Santiago Alejandro Maggiotti

e. 09/06/2023 N° 43280/23 v. 09/06/2023

## MINISTERIO DE ECONOMÍA

### Decisión Administrativa 461/2023

#### **DECAD-2023-461-APN-JGM - Dase por designado Director Analítico y Estratégico del Financiamiento.**

Ciudad de Buenos Aires, 08/06/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-44780504-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 1313 del 22 de julio de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaria, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al citado Ministerio.

Que por la Decisión Administrativa N° 1313/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la SECRETARÍA DE FINANZAS de la referida Jurisdicción.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director Analítico y Estratégico o Directora Analítica y Estratégica del Financiamiento de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTRATEGIA DEL FINANCIAMIENTO de la SECRETARÍA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 1° de abril de 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al licenciado

Tomás Manuel RIOS (D.N.I. N° 39.597.957) en el cargo de Director Analítico y Estratégico del Financiamiento de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTRATEGIA DEL FINANCIAMIENTO de la SECRETARÍA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMÍA, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será imputado con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Agustín Oscar Rossi - Sergio Tomás Massa

e. 09/06/2023 N° 43279/23 v. 09/06/2023

## MINISTERIO DE SEGURIDAD

### Decisión Administrativa 463/2023

#### **DECAD-2023-463-APN-JGM - Dase por designada Directora Nacional de Cooperación Internacional.**

Ciudad de Buenos Aires, 08/06/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-47124829-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 335 del 6 de marzo de 2020 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaria, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por la Decisión Administrativa N° 335/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director o Directora Nacional de Cooperación Internacional del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE SEGURIDAD ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 13 de abril de 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la doctora Laura

Marcela SALDIVIA (D.N.I. N° 23.248.813) en el cargo de Directora Nacional de Cooperación Internacional del MINISTERIO DE SEGURIDAD, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 41 – MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Agustín Oscar Rossi - Aníbal Domingo Fernández

e. 09/06/2023 N° 43264/23 v. 09/06/2023

**MINISTERIO DE SEGURIDAD**  
**Decisión Administrativa 457/2023**  
**DECAD-2023-457-APN-JGM - Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 08/06/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-06380867-APN-DGRRHH#MSG, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio y 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el artículo 7° de la citada ley se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de su entrada en vigencia ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaria, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante y financiado Nivel E del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, para cumplir funciones de auxiliar administrativo o administrativa en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, encuadrado en las previsiones del artículo 2°, inciso f) del Decreto N° 426/22.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7° de la Ley N° 27.701 y 2° del Decreto N° 355 de 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 2 de enero de 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al señor Gerónimo BIGLIARDI

(D.N.I. N° 44.519.693) para cumplir funciones de auxiliar administrativo en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Nivel E - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y con carácter de excepción a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 27.701.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 41 – MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Agustín Oscar Rossi - Aníbal Domingo Fernández

e. 09/06/2023 N° 43267/23 v. 09/06/2023

**MINISTERIO DE SEGURIDAD**  
**Decisión Administrativa 462/2023**  
**DECAD-2023-462-APN-JGM - Designación.**

---

Ciudad de Buenos Aires, 08/06/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-112196472-APN-DGRRHH#MSG, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio y 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el artículo 7° de la citada ley se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de su entrada en vigencia ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaria, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante y financiado Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, para cumplir funciones de asesor o asesora profesional en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, encuadrado en las previsiones del artículo 2°, inciso f) del Decreto N° 426/22.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7° de la Ley N° 27.701 y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del dictado de la presente medida y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la licenciada Sabrina Sandra BRITOS (D.N.I. N° 32.848.783) para cumplir

funciones de asesora profesional en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y con carácter de excepción a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 27.701.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 41 – MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Agustín Oscar Rossi - Aníbal Domingo Fernández

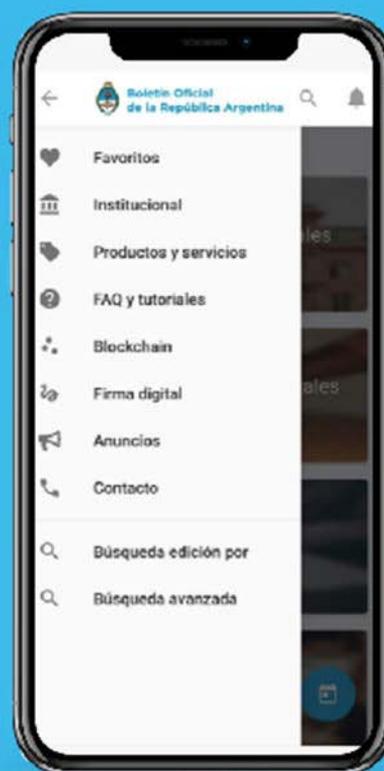
e. 09/06/2023 N° 43278/23 v. 09/06/2023

# El Boletín en tu celular

## ¡Accedé al Boletín Oficial desde cualquier lugar!

**Podés buscar avisos,  
leer y descargar el diario  
estés donde estés.**

**Descargate la APP de forma  
gratuita desde:**





## Resoluciones

### MINISTERIO DEL INTERIOR

#### Resolución 88/2023

#### RESOL-2023-88-APN-MI

Ciudad de Buenos Aires, 05/06/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-58169850- -APN-DNE#MI, las Leyes Nros. 19.945 (t.o. por el Decreto N° 2135 del 18 de agosto de 1983) y sus modificatorias, 26.571 y sus modificatorias, el Decreto N° 237 de fecha 27 de abril de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° del Decreto N° 237/23 se convoca al electorado de la NACIÓN ARGENTINA a las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias para la elección de candidatos y candidatas a PRESIDENTE o PRESIDENTA DE LA NACIÓN y VICEPRESIDENTE o VICEPRESIDENTA DE LA NACIÓN, SENADORES y SENADORAS NACIONALES, DIPUTADOS y DIPUTADAS NACIONALES y PARLAMENTARIOS y PARLAMENTARIAS del MERCOSUR de los distritos Nacional y Regionales el día 13 de agosto de 2023.

Que de igual forma, por los artículos 2° y 5° del decreto citado precedentemente, se convoca al electorado de la NACIÓN ARGENTINA para que el 22 de octubre de 2023 proceda a elegir PRESIDENTE o PRESIDENTA DE LA NACIÓN y VICEPRESIDENTE o VICEPRESIDENTA DE LA NACIÓN, SENADORES y SENADORAS NACIONALES, DIPUTADOS y DIPUTADAS NACIONALES y PARLAMENTARIOS y PARLAMENTARIAS del MERCOSUR de los distritos Nacional y Regionales

Que por su parte, en el artículo tercero del mismo decreto se fija el día 19 de noviembre de 2023 para la eventual segunda vuelta electoral prevista en el artículo 96 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que el artículo 72 del Código Electoral Nacional aprobado por la Ley N° 19.945 (t.o. por el Decreto N° 2135/83) y sus modificatorias, establece que los electores que hayan cumplido funciones como autoridades de mesa recibirán una compensación consistente en una suma fija en concepto de viático, previéndose que SESENTA (60) días antes de la fecha fijada para el comicio, el MINISTERIO DEL INTERIOR determinará la suma que se liquidará en concepto del viático, estableciendo el procedimiento para su pago dentro de los SESENTA (60) días de realizado el comicio.

Que a su vez, el artículo 75 bis del Código Electoral Nacional aprobado por la Ley N° 19.945 (t.o. por Decreto N° 2135/83) y sus modificatorias, establece que la Justicia Nacional Electoral llevará a cabo la capacitación de autoridades de mesa, en forma presencial o virtual, debiendo la Dirección Nacional Electoral prestar el apoyo necesario.

Que asimismo, el artículo 39 de la Ley N° 26.571 de Democratización de la Representación Política, la Transparencia y la Equidad Electoral dispone que los lugares de ubicación de las mesas de votación y las autoridades de las mismas deberán ser coincidentes para las elecciones primarias y las elecciones generales que se desarrollen en el mismo año, salvo modificaciones imprescindibles.

Que por el Oficio N° 1123 de fecha 19 de mayo de 2023, la CÁMARA NACIONAL ELECTORAL solicitó disponer las medidas pertinentes a los efectos de prever y gestionar los fondos necesarios para hacer frente a los gastos derivados del pago del viático compensatorio para aquellos que cumplirán funciones como delegados y delegadas de la Justicia Nacional Electoral, así como también, para los ciudadanos y las ciudadanas que habrán de desempeñarse como autoridades de mesa, con los correspondientes adicionales para quienes acrediten su participación en actividades de capacitación.

Que además, recordó que mediante su Acordada Extraordinaria N° 68/14 se establecieron las funciones mínimas de los delegados judiciales, entre las cuales se incluye la de remitir durante la jornada electoral a la Justicia Nacional Electoral, por la vía y con la periodicidad que se indique, los informes que se soliciten respecto del desarrollo de los comicios (apertura y cierre de mesas, incidentes, porcentaje de votantes, etc.).

Que agregó que dicha previsión es esencial al buen funcionamiento de los sistemas de monitoreo de la jornada electoral y a fin de dotar de mayor efectividad al sistema implementado, solicitó que se disponga, en la determinación del viático correspondiente a esos agentes, que un porcentaje o alícuota –de aproximadamente un TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total previsto- se haga efectivo únicamente para aquellos agentes que, de acuerdo a

lo que informe la CÁMARA NACIONAL ELECTORAL, hubiesen dado cumplimiento a la remisión de reportes de eventos, incidencias o datos adicionales solicitados por dicho Tribunal.

Que finalmente, señaló que resulta igualmente necesaria la previsión de los fondos a los efectos de abonar los viáticos de los delegados tecnológicos y delegadas tecnológicas de la Justicia Nacional Electoral que cumplirán funciones en los establecimientos de votación en los que se lleve a cabo la verificación de la identidad de los electores mediante herramientas de identificación biométrica.

Que la Acordada Extraordinaria N° 86/11 de la CÁMARA NACIONAL ELECTORAL señala que en las elecciones nacionales llevadas a cabo en el año 2009, el Tribunal recomendó a todas las juntas electorales del país hacer su mejor esfuerzo en evaluar la viabilidad de implementar en cada distrito la designación de delegados en locales de votación o en dependencias cercanas, indicando los resultados positivos que dicha medida generó en aquellos distritos en los que se implementó su designación, y recomendando disponer la designación de delegados de la justicia nacional electoral en todos los establecimientos del país.

Que además, la Acordada Extraordinaria N° 18/13 de la CÁMARA NACIONAL ELECTORAL establece que la devolución, por parte de las autoridades de mesa, del padrón electoral especial utilizado por el presidente mesa conteniendo las constancias no entregadas y las actas de escrutinio de la mesa, se considerará condición necesaria para el cobro de la compensación prevista por el artículo 72 del Código Electoral Nacional, aprobado por la Ley N° 19.945 (t.o. por el Decreto N° 2135/83) y sus modificatorias.

Que en el marco de lo expuesto, resulta necesario fijar la suma que por elección percibirán, en concepto de viático, los ciudadanos y las ciudadanas que se desempeñarán como autoridades de mesa, y cumplan efectivamente tal función, en las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias, en las Elecciones Generales y en la eventual Segunda Vuelta del año en curso.

Que a efectos de coadyuvar a la máxima asistencia de las autoridades de mesa para un desarrollo normal, ágil y transparente de los comicios, resulta oportuno establecer un adicional que percibirán en concepto de viático los ciudadanos y las ciudadanas que desempeñen y cumplan efectivamente tal función durante todas las instancias del proceso electoral.

Que asimismo, resulta conveniente estimular la participación en actividades de capacitación por parte de dichos ciudadanos y ciudadanas, mediante la asignación de una compensación adicional a los efectos de propender a la mejora del desenvolvimiento de los comicios.

Que en el mismo sentido, para el caso de que los Juzgados Federales con Competencia Electoral y, en su caso, las Juntas Electorales Nacionales decidan designar delegados y delegadas judiciales, se asigna una compensación económica, así como también, un adicional para aquellos que den cumplimiento a la remisión de reportes de eventos, incidencias o datos adicionales solicitados por la CÁMARA NACIONAL ELECTORAL.

Que corresponde asignar una compensación económica a los delegados tecnológicos y las delegadas tecnológicas de la Justicia Nacional Electoral que cumplirán funciones en los establecimientos de votación en los que se lleve a cabo la verificación de la identidad de los electores mediante herramientas de identificación biométrica, en los términos de lo previsto en la Acordada Extraordinaria N° 50/17 de la CÁMARA NACIONAL ELECTORAL.

Que finalmente, corresponde mencionar que por la Acordada Extraordinaria N° 46/23 la CÁMARA NACIONAL ELECTORAL acordó, entre otras cuestiones, que los juzgados federales con competencia electoral deberán efectuar las designaciones de autoridades de mesa con una antelación no menor a SESENTA Y CINCO (65) días respecto de las elecciones primarias, requiriendo al MINISTERIO DEL INTERIOR que contemple que la determinación del monto del viático compensatorio resulte adecuado a la complejidad y exigencia de la función asignada a las autoridades de mesa y previendo el pago del viático para la totalidad de las autoridades de mesa designadas por la Justicia Nacional Electoral que se desempeñen efectivamente durante la jornada electoral, incluyendo –eventualmente– hasta TRES (3) autoridades en las mesas pares en que fueran convocadas.

Que la Dirección Nacional Electoral y la SECRETARÍA DE ASUNTOS POLÍTICOS han intervenido en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha intervenido en el ámbito de sus competencias.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 72 del Código Electoral Nacional aprobado por la Ley N° 19.945 (t.o. por Decreto N° 2135/83) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DEL INTERIOR  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Fijase en PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-) por elección, la suma que percibirán, en concepto de viático, los ciudadanos y las ciudadanas que se desempeñen como autoridades de mesa, y cumplan efectivamente tal

función, en las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias, en las Elecciones Nacionales y en la eventual Segunda Vuelta a celebrarse durante el año 2023.

ARTÍCULO 2°.- Fíjase en PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-) por elección, la suma que percibirán, en concepto de viático, los ciudadanos y las ciudadanas mencionados en el artículo 1° de la presente medida, que efectivamente hayan participado de las actividades de capacitación reconocidas por la Justicia Nacional Electoral, en forma previa a las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias, a las Elecciones Nacionales y a la eventual Segunda Vuelta a celebrarse durante el año 2023.

ARTÍCULO 3°.- Fíjase en PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-) la suma adicional que percibirán, en concepto de viático, los ciudadanos y las ciudadanas que se hayan desempeñado como autoridades de mesa, habiendo cumplido efectivamente tal función, tanto en las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias, como en las Elecciones Nacionales y en la eventual Segunda Vuelta del año 2023.

En caso de que no tuviese lugar la Segunda Vuelta, fíjase en PESOS SIETE MIL (\$7.000.-) la suma adicional que percibirán, en concepto de viático, los ciudadanos y las ciudadanas que se hayan desempeñado como autoridades de mesa, habiendo cumplido efectivamente tal función, tanto en las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias, como en las Elecciones Nacionales.

ARTÍCULO 4°.- Fíjase en la suma de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS (\$ 11.500.-) por elección, la suma que percibirán, en concepto de viático, los ciudadanos y las ciudadanas que sean designados por la Justicia Nacional Electoral como delegados y delegadas en los locales de votación, y cumplan efectivamente tal función, en las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias, en las Elecciones Nacionales y en la eventual Segunda Vuelta a celebrarse durante el año 2023.

ARTÍCULO 5°.- Fíjase en PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500.-) por elección, la suma que percibirán, en concepto de viático, los delegados y las delegadas judiciales que efectivamente den cumplimiento a la remisión de reportes de eventos, incidencias o datos adicionales solicitados por la CÁMARA NACIONAL ELECTORAL o en los sistemas que se implementen por la justicia electoral de distrito y sean expresamente autorizados por ésta en las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias, en las Elecciones Nacionales y en la eventual Segunda Vuelta a celebrarse durante el año 2023.

ARTÍCULO 6°.- Fíjase en PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-) por elección, la suma que percibirán, en concepto de viático y capacitación, los delegados tecnológicos y las delegadas tecnológicas de la Justicia Nacional Electoral, en los establecimientos de votación en los que se lleve a cabo la verificación de la identidad de los electores mediante herramientas de identificación biométrica, y cumplan efectivamente tal función, en las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias, en las Elecciones Nacionales y en la eventual Segunda Vuelta a celebrarse durante el año 2023.

ARTÍCULO 7°.- Establécese que los viáticos asignados corresponden al efectivo ejercicio de la función. Si por alguna razón un ciudadano o una ciudadana no pudiera desempeñarse como autoridad de mesa en alguna de las elecciones se le abonará la parte proporcional de la suma que le corresponda. El adicional previsto en el artículo 3° solo se pagará en forma íntegra a los ciudadanos y las ciudadanas que se hayan desempeñado como autoridades de mesa en cada una de las instancias electorales allí enunciadas.

ARTÍCULO 8°.- Establécese que la Justicia Nacional Electoral verificará el cumplimiento de las funciones establecidas en el Código Electoral Nacional, aprobado por la Ley N° 19.945 (t.o. por el Decreto N° 2135/83) y sus modificatorias y las condiciones establecidas en las Acordadas Extraordinarias Nros. 86 de fecha 27 de julio de 2011 y 18 de fecha 12 de marzo de 2013, ambas de la CÁMARA NACIONAL ELECTORAL, e informará al CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A. la nómina de personas con derecho a percibir las compensaciones establecidas en esta medida, con indicación del número de mesa en que se desempeñaron.

ARTÍCULO 9°.- Facúltase a la Dirección Nacional Electoral a liquidar las sumas indicadas en los artículos 1° a 6° de la presente medida a los ciudadanos y las ciudadanas con derecho a percibir las, para su pago con posterioridad a cada elección.

ARTÍCULO 10.- Establécese que, previa consulta por parte de la Dirección Nacional Electoral a la Justicia Nacional Electoral, se podrá optar por la utilización de los servicios financieros del CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A. o por la transferencia de las sumas correspondientes a las Secretarías Electorales, a los fines del efectivo pago de los viáticos liquidados.

ARTÍCULO 11.- Los ciudadanos y las ciudadanas con derecho a percibir los viáticos liquidados en su favor deberán concurrir al lugar y en la forma que oportunamente se indiquen con Documento Nacional de Identidad. Pasados DOCE (12) meses de la fecha de la Elección Nacional o de la eventual Segunda Vuelta del año 2023, según corresponda, prescribirá su derecho a la percepción de los mismos.

ARTÍCULO 12.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Eduardo Enrique de Pedro

**ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES****Resolución 896/2023****RESOL-2023-896-APN-ENACOM#JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 06/06/2023

VISTO, el EX-2020-54877615- -APN-DGDYD#JGM del registro del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015 y la Resolución CNT 700 de fecha 26 de agosto de 1996, y;

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó en el ámbito del MINISTERIO DE COMUNICACIONES, el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las leyes Nros. 27.078 y 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex Autoridad Federal de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y de la ex Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

Que oportunamente, se realizaron estudios que determinaron la conveniencia de proceder a la desregulación del proceso de mediciones de homologación, permitiendo la verificación por parte de laboratorios reconocidos.

Que por la Resolución N° 700 de fecha 26 de agosto de 1996 dictada por la ex COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, se creó el Registro de Laboratorios Acreditados, quienes tienen a su cargo las mediciones y ensayos para la homologación de equipos de telecomunicaciones.

Que la firma TÜV RHEINLAND ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, C.U.I.T. 30-67775453-9, se encuentra inscrita en el Registro de Laboratorios Acreditados mediante Resolución N° 150 de fecha 3 de noviembre de 2010 de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES dependiente del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que el laboratorio ha solicitado la renovación de dicha inscripción, conforme a lo establecido en la mencionada Resolución CNC 700/96.

Que mediante nota de fecha 14 de noviembre de 2019, incorporada al expediente EX-2018-12680469- -APN-SDYME#ENACOM como IF-2019-102499737-APN-AMEYS#ENACOM, el laboratorio ha decidido no continuar emitiendo informes de ensayos bajo Norma Técnica CNC-St2-44.01 V02.11 "Equipos terminales telefónicos".

Que la Dirección Nacional de Planificación y Convergencia de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, a través del Área de Supervisión de Laboratorios Acreditados de la Subdirección de Normalización y Estándares, ha verificado el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en la reglamentación vigente.

Que por lo expuesto, corresponde actualizar el listado de normas para las cuales se encuentra habilitado el laboratorio.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que asimismo, ha tomado intervención el Coordinador General de Asuntos Técnicos, conforme lo establecido en el Acta de Directorio N° 56 de fecha 30 de enero de 2020.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 267/2015, el Acta N° 1 de fecha 5 de enero de 2016, el Acta N° 2 de fecha 1 de febrero de 2016, el Acta N° 56 de fecha 30 de enero de 2020 y el Acta N° 57 de fecha 20 de febrero de 2020 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Renuevase la inscripción en el Registro de Laboratorios Acreditados al laboratorio TÜV RHEINLAND ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, (C.U.I.T. 30- 67775453-9), para efectuar mediciones para la homologación de equipos de telecomunicaciones.

**ARTÍCULO 2°.-** TÜV RHEINLAND ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, (C.U.I.T. 30-67775453-9) se encuentra habilitada para realizar los ensayos correspondientes a la normativa indicada en el ANEXO inscripto en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como ANEXO IF-2023-47533408-APN-SNYE#ENACOM, que forma en un todo parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Déjase establecido que la inscripción a que se refiere el Artículo 1° precedente tiene una validez de CINCO (5) años, cumplidos los cuales caducará de no mediar solicitud de renovación interpuesta con una antelación de NOVENTA (90) días corridos previos a la fecha de vencimiento, quedando a criterio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES decidir sobre la conveniencia de proceder a una nueva evaluación, conforme lo establecido en el Artículo 4° de la Resolución N° 700 de fecha 26 de agosto de 1996 dictada por la ex COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y, cumplido, archívese.-

Claudio Julio Ambrosini

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 09/06/2023 N° 43061/23 v. 09/06/2023

## **INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS**

### **Resolución 349/2023**

#### **RESOL-2023-349-APN-INASE#MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 06/06/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-66226092--APN-DA#INASE del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en el ámbito del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, los Decretos Nros. 415 de fecha 30 de junio de 2021 y 103 de fecha 2 de marzo de 2022, las Resoluciones Nros. RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM de fecha 22 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y RESOL-2022-297-APN-INASE#MAGYP de fecha 6 de julio de 2022 del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en el ámbito del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y la Nota N° NO-2023-38681044-APN-DGYDCP#JGM de fecha 10 de abril de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 415 de fecha 30 de junio de 2021, se homologó el Acta suscripta entre el Estado Empleador y la representación de la Parte Gremial con fecha 26 de mayo de 2021 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), por la cual se acordó como Cláusula Tercera, elaborar una Propuesta de Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el Personal del mencionado Sistema Nacional, aprobado por el citado Convenio Colectivo homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (Co.P.I.C.).

Que mediante el Decreto N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022 se homologó el Acta suscripta entre el Estado Empleador y la representación de la Parte Gremial con fecha 26 de noviembre de 2021 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), por la cual se acordó sustituir la Cláusula Tercera del Acta Acuerdo de dicha Comisión Negociadora que había sido homologada por el referido Decreto N° 415/21.

Que habiéndose expedido la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (Co.P.I.C.) mediante el Acta N° 172 de fecha 18 de febrero de 2022, por medio de la Resolución N° RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM de fecha 22 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se aprobó el Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la promoción de Nivel para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por su parte el Artículo 5° del citado Régimen establece que el Comité de Valoración se integrará con UN (1) miembro en representación del máximo responsable de la Unidad a cargo de las acciones de personal de la Jurisdicción o entidad descentralizada donde se dispuso el inicio del proceso de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción del Nivel; UN (1) miembro en representación de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS; y UN (1) miembro en representación del titular de la Jurisdicción o entidad descentralizada; y que cada representante contará con un alterno que podrá intervenir indistintamente.

Que por el Artículo 2° de la Resolución N° RESOL-2022-297-APN-INASE#MAGYP de fecha 6 de julio de 2022 del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS organismo descentralizado en el ámbito del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se designó a los integrantes del Comité de Valoración titulares y alternos y como Secretario Técnico titular y alterno a los expertos consignados en el Anexo I que, registrado con el N° IF-2022-68479164-APN-INASE#MAGYP.

Que mediante Nota N° NO-2023-38681044-APN-DGYDCP#JGM de fecha 10 de abril de 2023 de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Carrera del Personal de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se rectificaron los representantes de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO para el Comité de Valoración del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en el ámbito de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que mediante la citada Nota N° NO-2023-38681044-APN-DGYDCP#JGM y el Informe N° IF-2023-64518127-APN-INASE#MEC, de la nombrada Dirección de Gestión y Desarrollo de Carrera del Personal de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y el responsable máximo de las acciones de personal de la Jurisdicción, respectivamente, han designado a los miembros para que en su representación intervengan en el Proceso de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) del Personal del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, cuyos curriculums vitae se encuentran incorporados a las presentes actuaciones.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 8° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845 y por el Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público aprobado por la citada Resolución N° RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM.

Por ello,

LA PRESIDENTA DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designanse como integrantes del Comité de Valoración titulares y alternos y como Secretario Técnico titular y alterno a los expertos consignados en el Anexo I que, registrado con el Informe N° IF-2023-64518127-APN-INASE#MEC, forma parte integrante de la presente medida en reemplazo de los nombrados en el Informe N° IF-2022-68479164-APN-INASE#MAGYP.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Silvana Babbitt

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 09/06/2023 N° 43071/23 v. 09/06/2023

## INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

### Resolución 355/2023

#### RESOL-2023-355-APN-INASE#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 07/06/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-28917908-APN-DA#INASE del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, las Leyes Nros. 25.164, y 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, los Decretos Nros. 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, 214 de fecha 27 de febrero de 2006, 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, 281 de fecha 27 de mayo de 2022, la Resolución N° RESOL-2023-12-APN-SGYEP#JGM de fecha 23 de enero de 2023 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y la Resolución Conjunta N° RESFC-2022-35-APN-SH#MEC de fecha 14 de septiembre de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y LA SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Conjunta N° RESFC-2022-35-APN-SH#MEC de fecha 14 de septiembre de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y LA SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, se homologaron las Actas Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) Nros. 178 de fecha 28 de marzo de 2022 y 180 de fecha 27 de abril de 2022, entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales, por las cuales se incorporó al Nomenclador de Funciones Específicas del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, el CAPÍTULO VII: OCUPACIONES COMPRENDIDAS EN LOS AGRUPAMIENTOS GENERAL, Y PROFESIONAL ORIENTADAS A LA INSPECCIÓN / CONTROL / VERIFICACIÓN, para el personal que preste funciones en la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y el INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS designado para ejercer puestos de trabajo cuyo alcance comporte la ejecución de inspecciones y/o fiscalizaciones efectuadas a los fines de asegurar la identidad y calidad de las semillas y la propiedad intelectual de las creaciones fitogenéticas y garantizar que la producción y comercialización de las mismas cumpla con la normativa aplicable en la materia.

Que mediante el Acta N° 197 de fecha 9 de noviembre de 2022 de la COMISIÓN PERMANENTE DE INTERPRETACIÓN Y CARRERA (Co.P.I.C.) del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), se prestó la conformidad para la aprobación de los regímenes de asignación del suplemento aludido.

Que a través del Artículo 1° de la Resolución N° RESOL-2023-12-APN-SGYEP#JGM de fecha 23 de enero de 2023 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se aprobó el “RÉGIMEN PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUPLEMENTO POR FUNCIÓN ESPECÍFICA DEL PERSONAL QUE DESEMPEÑA OCUPACIONES COMPRENDIDAS EN LOS AGRUPAMIENTOS GENERAL Y PROFESIONAL, ORIENTADAS A LA INSPECCIÓN / CONTROL / VERIFICACIÓN, para el personal que preste funciones en el ámbito del ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA; del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS y del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA”

Que la agente señora Doña María Florencia LOPONTO (C.U.I.L. N° 27-22297788-1), quien revista actualmente en el Nivel C, Grado 13, Agrupamiento Intermedio, Tramo General de la Planta Permanente del Personal del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, se postuló de conformidad con el Régimen para la Asignación De Compensaciones Transitorias, para percibir una suma equivalente al SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%) de la Asignación Básica y dedicación funcional de Nivel C.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la suscripta es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845.

Por ello,

LA PRESIDENTA DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase a partir del 1° del mes siguiente del dictado de la presente y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7° del “RÉGIMEN PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUPLEMENTO POR FUNCIÓN ESPECÍFICA DEL PERSONAL QUE DESEMPEÑA OCUPACIONES COMPRENDIDAS EN LOS AGRUPAMIENTOS GENERAL Y PROFESIONAL, ORIENTADAS A LA INSPECCIÓN / CONTROL / VERIFICACIÓN, para el personal que preste funciones en el ámbito del ex – MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA; del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS y del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA” aprobado por la Resolución N° RESOL-2023-12-APN-SGYEP#JGM de fecha 23 de enero de 2023 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a la agente señora Doña María Florencia LOPONTO (C.U.I.L. N° 27-22297788- 1) por desempeñar Funciones de “ASISTENTE DE CONTROL CON ORIENTACION EN FISCALIZACION DE COMERCIALIZACION Y CULTIVO DE SEMILLAS”, el SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%) de la Asignación Básica y dedicación funcional de Nivel C, Grado 13, Tramo Intermedio y Agrupamiento General.

ARTÍCULO 2°.- La asignación del suplemento por función específica se acordará en todos los casos por el ejercicio presupuestario en curso y los siguientes DOS (2) ejercicios presupuestarios, siempre que la trabajadora continúe prestando servicios en el mismo puesto, función y dependencia en el que se la designa por el Artículo 1° y no se modifique su situación de revista en lo que respecta al nivel.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la medida por el Artículo 1° de la presente resolución, será imputado con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, para el Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a la persona interesada, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y oportunamente archívese.

Silvana Babbitt

e. 09/06/2023 N° 43185/23 v. 09/06/2023

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO**

**Resolución 240/2023**

**RESOL-2023-240-APN-SGYEP#JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 07/06/2023

VISTO los Expedientes Nros. EX-2023-09232114-APN-SGYEP#JGM y EX-2021-115692824-APN-DA#INCUCAI del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y del INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN EN IMPLANTE, respectivamente, la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, el Decreto N° 669 de fecha 13 de agosto de 2020, las Decisiones Administrativas Nros. 449 de fecha 7 mayo de 2021 y su modificatoria y 4 de fecha 9 de enero de 2023, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias, las Resoluciones de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nros. 256 de fecha 25 de noviembre de 2022 y 42 de fecha 8 de febrero de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por el Decreto N° 669 de fecha 13 de agosto de 2020, se homologa el Acta Acuerdo de fecha 29 de mayo de 2020 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, estableciendo con carácter excepcional y transitorio, como otro Tipo de Convocatoria, a la Convocatoria Interna.

Que, mediante el dictado de la Decisión Administrativa N° 449 de fecha 7 mayo de 2021 y su modificatoria, se incorporaron y asignaron cargos vacantes a la Planta Permanente del INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN EN IMPLANTE con el fin de proceder a la cobertura de cargos vacantes y financiados, mediante los correspondientes procesos de selección de personal a realizarse con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.591.

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que mediante Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, se aprobó el REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 256 de fecha 25 de noviembre de 2022, se dio inicio al proceso para la cobertura de CUARENTA Y SEIS (46) cargos vacantes y financiados de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN EN IMPLANTE y se designó a los integrantes del Comité de Selección N° 1 y al Coordinador Concursal y su alterno, conforme con lo establecido por el artículo 14 del Anexo I a la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias.

Que mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 42 de fecha 8 de febrero de 2023, se aprobaron las Bases del Concurso y el Llamado a Convocatoria para la cobertura de CUARENTA Y CUATRO (44) cargos vacantes y financiados de la

planta permanente del INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN EN IMPLANTE, habiéndose tramitado el inicio del presente proceso bajo el expediente citado en el Visto.

Que los integrantes del Comité de Selección tienen entre sus responsabilidades, las de aprobar las bases de la convocatoria, evaluar a los postulantes y elaborar el orden de mérito.

Que, por su parte, la Coordinación Concursal tiene entre sus responsabilidades, las de impulsar el proceso de selección para concluirlo dentro de los plazos previstos.

Que el Comité de Selección N° 1, en el marco de sus competencias aprobó las grillas de valoración de antecedentes, ratificó las actas de Evaluación de Antecedentes Laborales y Curriculares, y de Evaluación Técnica.

Que por Acta N° 10 de fecha 5 de mayo de 2023, IF-2023-50964644-APN-DPSP#JGM, el Comité de Selección N° 1 elaboró y elevó los Órdenes de Mérito correspondientes a diversos cargos vacantes del Agrupamiento General.

Que así también, conforme lo normado por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias, se propició declarar desierto el proceso de selección para diversos cargos conforme al Anexo II de la presente medida.

Que se ha dado cumplimiento a las etapas del proceso de selección para la cobertura de dichos cargos, conforme el Régimen de Selección antes mencionado.

Que por todo lo expuesto, corresponde aprobar las Ordenes de Mérito y declarar desiertos los cargos correspondientes, de conformidad a los Anexos I y II de la presente medida.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 39/10 y sus modificatorias.

Por ello,

LA SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébense las Órdenes de Mérito, elevadas por el Comité de Selección N° 1, correspondiente al Proceso de Selección de Convocatoria Interna convocado mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 256 de fecha 25 de noviembre de 2022, para la cobertura de los cargos vacantes y financiados pertenecientes a la Planta Permanente del INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN EN IMPLANTE de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I IF-2023-52558741-APN-DPSP#JGM , que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2º.- Declárese desierto el Proceso de Selección para los cargos comprendidos en el Anexo II IF-2023-52559189-APN-DPSP#JGM, que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Ana Gabriela Castellani

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 09/06/2023 N° 42864/23 v. 09/06/2023

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO**

**Resolución 241/2023**

**RESOL-2023-241-APN-SGYEP#JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 07/06/2023

VISTO el Expediente N° EX-2021-72825524-APN-DA#CONEAU del Registro de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA

NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, el Decreto N° 669 de fecha 13 de agosto de 2020, las Decisiones Administrativas Nros. 449 de fecha 7 mayo de 2021 y su modificatoria y 4 de fecha 9 de enero de 2023, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias, las Resoluciones de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nros. 195 de fecha 25 de agosto de 2022, 234 de fecha 24 de octubre de 2022 y 67 de fecha 16 de febrero de 2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por el Decreto N° 669 de fecha 13 de agosto de 2020, se homologa el Acta Acuerdo de fecha 29 de mayo de 2020 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, estableciendo con carácter excepcional y transitorio, como otro Tipo de Convocatoria, a la Convocatoria Interna.

Que mediante el dictado de la Decisión Administrativa N° 449 de fecha 7 mayo de 2021, prorrogada por el artículo 5° de la Decisión Administrativa N° 1086 de fecha 1 de noviembre de 2022, se incorporaron y asignaron cargos vacantes a la Planta Permanente de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con el fin de proceder a la cobertura de cargos vacantes y financiados, mediante los correspondientes procesos de selección de personal a realizarse con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.591.

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, distribuido por la Decisión Administrativa N° 4 de fecha 9 de enero de 2023.

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, se aprobó el REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 195 de fecha 25 de agosto de 2022, se dió inicio al proceso para la cobertura de SEIS (6) cargos vacantes y financiados de la planta permanente de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA y se designó a los integrantes del Comité de Selección N° 1 y al Coordinador Concursal y su alterno, conforme con lo establecido por el artículo 14 del Anexo I a la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 234 de fecha 24 de octubre de 2022, se designó nuevo Coordinador Concursal.

Que mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 67 de fecha 16 de febrero de 2023, se aprobaron las Bases del Concurso y el Llamado a Convocatoria para la cobertura de CINCO (5) cargos vacantes y financiados de la planta permanente de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Que los integrantes del Comité de Selección tienen entre sus responsabilidades aprobar las bases de la convocatoria, evaluar a los postulantes y elaborar el orden de mérito.

Que, por su parte, la Coordinación Concursal tiene entre sus responsabilidades impulsar el proceso de selección para concluirlo dentro de los plazos previstos.

Que el Comité de Selección N° 1, en el marco de sus competencias, aprobó las grillas de valoración de antecedentes, ratificó las actas de Evaluación de Antecedentes Laborales y Curriculares, y de Evaluación Técnica.

Que por Acta N° 10 de fecha 4 de mayo de 2023, IF-2023-56739064-APN-DPSP#JGM, el Comité de Selección N° 1 elaboró y elevó las Órdenes de Mérito correspondientes a diversos cargos vacantes del Agrupamiento General.

Que se ha dado cumplimiento a las etapas del proceso de selección para la cobertura de dichos cargos, conforme el Régimen de Selección antes mencionado.

Que, por todo lo expuesto, corresponde aprobar el Orden de Mérito, de conformidad al Anexo I de la presente medida.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias.

Por ello,

LA SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébense los Ordenes de Mérito, elevados por el Comité de Selección N° 1, correspondiente al proceso de selección por Convocatoria Interna convocado mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 195 de fecha 25 de agosto de 2022, para la cobertura de los cargos vacantes y financiados pertenecientes a la Planta Permanente de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I IF-2023-57598916-APN-DPSP#JGM, que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Ana Gabriela Castellani

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 09/06/2023 N° 42867/23 v. 09/06/2023

## MINISTERIO DE CULTURA

### Resolución 648/2023

#### RESOL-2023-648-APN-MC

Ciudad de Buenos Aires, 29/05/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-40511744- -APN-DGD#MC, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio Decreto N° 335 de fecha 4 de abril de 2020, la Decisión Administrativa N° 1428 de fecha 7 de agosto de 2020 y su modificatoria, la Resolución N° 1743 de fecha 13 de octubre de 2022 del MINISTERIO DE CULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que entre los objetivos asignados al MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN por Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatoria se encuentran los de "(...) Entender en la formulación y ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de la jurisdicción destinadas a estimular y favorecer a las culturas en todas sus formas (...)"; "(...) Ejecutar políticas públicas tendientes a reconocer y fortalecer la diversidad cultural, integrar las diferentes expresiones que conforman la identidad nacional, y ampliar la participación y organización popular garantizando el acceso igualitario a bienes y medios de producción cultural (...)"; "(...) Producir y promover contenidos relacionados con las culturas en todas sus formas, procurando llegar al público de todas las edades, en todo el país y con criterios inclusivos, de diversidad social, de género, religioso y étnicos (...)"; "(...) Planificar políticas de financiamiento de la actividad cultural junto con el sector privado y organizaciones de la sociedad civil (...)", entre otros relacionados.

Que de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 50/19, modificado por su similar N° 335/20, la SECRETARÍA DE DESARROLLO CULTURAL tiene entre sus objetivos los de "(...) Entender en la propuesta y ejecución de políticas públicas destinadas a estimular y favorecer el desarrollo cultural y creativo de la REPÚBLICA ARGENTINA, generando innovación en este campo" y "(...) Diseñar, coordinar y gestionar políticas y acciones destinadas a la generación y desarrollo de industrias vinculadas a la cultura, tendientes a impulsar la creación de puestos de trabajo en el sector y proteger su desarrollo, perfeccionamiento y difusión".

Que bajo su órbita funciona la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN DE PROYECTOS CULTURALES, la cual y conforme con lo dispuesto por la Decisión Administrativa N° 1428/20, tiene entre sus responsabilidades primarias la de "(...) Diseñar y ejecutar proyectos estratégicos destinados a estimular y favorecer el desarrollo cultural y creativo en la REPÚBLICA ARGENTINA", mediante el "(...) desarrollo de proyectos vinculados a la música, las artes escénicas y la literatura", "diseñar y ejecutar políticas públicas destinadas al reconocimiento y fortalecimiento de la diversidad cultural en todas sus formas, favoreciendo la integración y el acceso de todos los sectores a la producción y consumo de bienes y servicios culturales", entre otros.

Que, con el objetivo de visibilizar, difundir y premiar la producción literaria de los y las estudiantes de nuestro país, mediante la Resolución M.C. N° 1743/22 (RESOL-2022-1743-APN-MC) se aprobó la creación del Concurso Nacional de Cuentos “LA HISTORIA LA GANAN LOS QUE ESCRIBEN”, del cual participaron DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS (236) jóvenes de todo el país.

Que, en vista de los resultados obtenidos, y con el objetivo de continuar con el fomento a la producción literaria de manera federal a través de políticas públicas que promuevan el acceso, el intercambio y la circulación de saberes, la SECRETARÍA DE DESARROLLO CULTURAL, a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN DE PROYECTOS CULTURALES, propicia la aprobación de una nueva edición del Concurso, para lo cual el MINISTERIO DE CULTURA destinará los recursos económicos necesarios para afrontar el gasto que demande la realización del certamen.

Que, en consecuencia, corresponde aprobar el Reglamento de Bases y Condiciones de la Edición 2023 del CONCURSO NACIONAL DE ESCRITURA “LA HISTORIA LA GANAN LOS Y LAS QUE ESCRIBEN” que, como ANEXO I (IF-2023-45009433-APN-DNPPC#MC), forma parte integrante de la presente medida, para la participación en el citado Concurso.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado intervención de su competencia.

Que el gasto que demande la presente medida, será imputado con cargo a las partidas presupuestarias asignadas mediante la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023 y distribuido por la Decisión Administrativa N° 4 de fecha 9 de enero de 2023 (DECAD-2023-4-APN-JGM).

Que la presente medida se dicta de conformidad con las atribuciones y facultades otorgadas mediante la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios y conforme las previsiones del Decreto N° 1344/07 y sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Edición 2023 del CONCURSO NACIONAL DE ESCRITURA “LA HISTORIA LA GANAN LOS Y LAS QUE ESCRIBEN”, de conformidad con el Reglamento de Bases y Condiciones y la Declaración Jurada de derechos de publicación que, como ANEXO I (IF-2023-45009433-APN-DNPPC#MC) y ANEXO II (IF-2023-45011906-APN-DNPPC#MC) respectivamente, forman parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Destinar la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL (\$3.680.000.-) a la atención del pago de los jurados y de los premios detallados en el Reglamento de Bases y Condiciones aprobado en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN DE PROYECTOS CULTURALES, dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO CULTURAL, será la autoridad de aplicación e interpretación del Concurso, y se encuentra facultada para dictar las normas de carácter operativo y/o interpretativo que resulten necesarias para su implementación, con intervención de las áreas técnicas pertinentes dependientes de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande la presente medida se atenderá con cargo a las partidas presupuestarias correspondiente a la JURISDICCIÓN 72 – MINISTERIO DE CULTURA - PROGRAMA 21.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Cumplido, archívese.

Tristán Bauer

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 09/06/2023 N° 43184/23 v. 09/06/2023

**MINISTERIO DE CULTURA**  
**SECRETARÍA DE DESARROLLO CULTURAL**

**Resolución 32/2023**  
**RESOL-2023-32-APN-SDC#MC**

Ciudad de Buenos Aires, 07/06/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-33156232- -APN-DGD#MC, la Resolución N° 469 de fecha 26 de abril de 2023 del registro del MINISTERIO DE CULTURA y la Resolución N° 23 de fecha 19 de mayo de 2023 de la SECRETARÍA DE

DESARROLLO CULTURAL, la Resolución N° 30 de fecha 2 de junio de 2023 de la SECRETARÍA DE DESARROLLO CULTURAL, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución M.C. N° 469/23 (RESOL-2023-469-APN-MC) se aprobó la Cuarta Convocatoria del Programa IMPULSAR MICA y se aprobó el Reglamento de Bases y Condiciones, el Reglamento de Rendición Financiera, la Declaración Jurada y Aval modelo del Programa que, como ANEXO I (IF-2023-43446159-APN-DNICUL#MC), ANEXO II (IF-2023-35511809-APN-DNICUL#MC) y ANEXO III (IF-2023-43446092-APN-DNICUL#MC) respectivamente, forman parte integrante de la citada medida.

Que a través de la Resolución S.D.C. N° 23/23 (RESOL-2023-23-APN-SDC#MC) la SECRETARIA DE DESARROLLO CULTURAL designó como Miembros del Jurado a los señores Luis Manuel SANJURJO (D.N.I. N°27.934.238), Pablo Germán FERRERO (D.N.I. N°23.636.890) y al Sr. Carlos Alberto GOMEZ (D.N.I. N°26.835.352), de conformidad con lo dispuesto en el punto 5 del Reglamento de Bases y Condiciones contenido en el ANEXO I (IF-2023-43446159-APN-DNICUL#MC) aprobado por el artículo 2° de la Resolución M.C. N° 469/23 (RESOL-2023-469-APNMC).

Que a través de la Resolución S.D.C. N° 30/23 (RESOL-2023-30-APN-SDC#MC) de la SECRETARÍA DE DESARROLLO CULTURAL se aprobó la Nómina de Beneficiarios del Programa IMPULSAR MICA - Cuarta Convocatoria, elaborada por el Jurado y registrada como ACTA-2023-61314450-APN-DNICUL#MC y su ANEXO I (IF-2023-61314383-APN-DNICUL#MC), y se dispuso el pago de PESOS CIENTO DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$119.755.646.-) en favor de los beneficiarios seleccionados y aprobados por el Artículo 1° de la mencionada Resolución, y autorizar el pago que pudiera corresponder en concepto de comisiones por el servicio prestado, en el marco del Convenio N° CONVE-2020-87787831-APN-DGD#MC.

Que resulta necesario para una amplia difusión y comunicación de la Resolución S.D.C. N° 30/23 (RESOL-2023-30-APN-SDC#MC), la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las atribuciones y facultades otorgadas por el Decreto N° 50/19 y su modificatorio, el Artículo 3° de la Resolución M.C. N° 469/23 y el punto 5 de su Reglamento de Bases y Condiciones, ANEXO I (IF-2023-43446159-APN-DNICUL#MC).

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO CULTURAL  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Ordenar la publicación de la Resolución S.D.C. N° 30/23 (RESOL-2023-30-APN-SDC#MC) de fecha 2 de junio de 2023 de la SECRETARÍA DE DESARROLLO CULTURAL en el Boletín Oficial de la República Argentina.

ARTÍCULO 2. Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación. Cumplido, archívese.

Maria Lucrecia Cardoso

e. 09/06/2023 N° 43167/23 v. 09/06/2023

**MINISTERIO DE CULTURA**  
**SECRETARÍA DE DESARROLLO CULTURAL**  
**Resolución 30/2023**  
**RESOL-2023-30-APN-SDC#MC**

Ciudad de Buenos Aires, 02/06/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-33156232- -APN-DGD#MC, la Resolución N° 469 de fecha 26 de abril de 2023 del registro del MINISTERIO DE CULTURA y la Resolución N° 23 de fecha 19 de mayo de 2023 de la SECRETARÍA DE DESARROLLO CULTURAL, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución M.C. N° 469/23 (RESOL-2023-469-APN-MC) se aprobó la Cuarta Convocatoria del Programa IMPULSAR MICA y se aprobó el Reglamento de Bases y Condiciones, el Reglamento de Rendición Financiera, la Declaración Jurada y Aval modelo del Programa que, como ANEXO I (IF-2023-43446159-APN-DNICUL#MC), ANEXO II (IF-2023-35511809-APN-DNICUL#MC) y ANEXO III (IF-2023-43446092-APN-DNICUL#MC) respectivamente, forman parte integrante de la citada medida.

Que el mismo tiene como objeto fortalecer la circulación, comercialización y el desarrollo productivo de bienes y servicios de las industrias culturales argentinas en el mercado interno y externo, a través de la circulación de producciones culturales, la participación en ferias, festivales y mercados, mercados, y la formalización para la producción.

Que mediante el Artículo 3° de la Resolución M.C. N° 469/23 (RESOL-2023-469-APN-MC) se designa a la SECRETARÍA DE DESARROLLO CULTURAL como autoridad de aplicación e interpretación del Reglamento de Bases y Condiciones aprobado y se encuentra facultada para dictar las normas de carácter operativo y/o interpretativo que resulten necesarias para su implementación.

Que a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INDUSTRIAS CULTURALES se invitó a productores/as, emprendimientos, cooperativas, pymes y empresas de bienes y servicios de las industrias culturales de los sectores audiovisual, artes visuales, circo, danza, diseño, editorial, folklore, gastronomía, hip hop, infancias, música, música académica, tango, teatro y videojuegos, a participar de la cuarta convocatoria del programa IMPULSAR MICA a fines de fortalecer la circulación, comercialización y el desarrollo productivo de bienes y servicios de las industrias culturales argentinas en el mercado interno y externo.

Que a través de la Resolución S.D.C. N° 23/23 (RESOL-2023-23-APN-SDC#MC) de esta Secretaria, designó como Miembros del Jurado a los señores Luis Manuel SANJURJO (D.N.I. N°27.934.238), Pablo Germán FERRERO (D.N.I. N°23.636.890) y al Sr. Carlos Alberto GOMEZ (D.N.I. N°26.835.352), de conformidad con lo dispuesto en el punto 5 del Reglamento de Bases y Condiciones contenido en el ANEXO I (IF-2023-43446159- APN-DNICUL#MC) aprobado por el artículo 2° de la Resolución M.C. N° 469/23 (RESOL-2023-469- APN-MC).

Que el Jurado se ha reunido con fecha 30 de mayo de 2023, procediendo a elaborar la Nómina de Beneficiarios del Programa IMPULSAR MICA - Cuarta Convocatoria, mediante el Acta N° ACTA-2023-61314450-APN-DNICUL#MC y su ANEXO I (IF-2023-61314383-APN-DNICUL#MC), que forman parte integrante de la presente medida.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención de sus competencias.

Que el gasto que demande la presente medida, será imputado con cargo a las partidas presupuestarias asignadas mediante la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023 y distribuido por la Decisión Administrativa N° 4 de fecha 9 de enero de 2023 (DECAD-2023-4-APN-JGM).

Que la presente medida se dicta de conformidad con las atribuciones y facultades otorgadas por los Decretos N° 1344/07 y sus modificatorios y complementarios, N° 50/19 y su modificatorio, el Artículo 3° de la Resolución M.C. N° 469/23 y el punto 5 de su Reglamento de Bases y Condiciones, ANEXO I (IF-2023-43446159-APN-DNICUL#MC).

Por ello,

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO CULTURAL  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Nómina de Beneficiarios del Programa IMPULSAR MICA - Cuarta Convocatoria, elaborada por el Jurado y registrada como ACTA-2023-61314450-APN-DNICUL#MC y su ANEXO I (IF-2023-61314383-APN-DNICUL#MC) que forman parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Disponer el pago de PESOS CIENTO DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$119.755.646.-) en favor de los beneficiarios seleccionados y aprobados por el Artículo 1° de la presente Resolución, y autorizar el pago que pudiera corresponder en concepto de comisiones por el servicio prestado, en el marco del CONVE-2020- 87787831-APN-DGD#MC.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande la presente se atenderá con cargo a las partidas presupuestarias del presente ejercicio correspondiente a la JURISDICCIÓN 72 - MINISTERIO DE CULTURA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en la página web del MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN ([www.cultura.gob.ar](http://www.cultura.gob.ar)). Cumplido, archívese.

Maria Lucrecia Cardoso

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)-

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL****Resolución 1098/2023****RESOL-2023-1098-APN-MDS**

Ciudad de Buenos Aires, 07/06/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-136100207-APN-DDCYCA#MDS, la Ley N° 27.701 y modificatorias; el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, los Decretos N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 y N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022, la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y su modificatoria, y las Resoluciones del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 2726 del 29 de diciembre de 2017 y N° 620 del 27 de mayo de 2022 y su modificatoria, y N° 954 del 21 de mayo de 2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 se homologó el Acta de fecha 26 de mayo de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, por la cual se acordó, como cláusula tercera, elaborar una Propuesta de Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera.

Que mediante el Decreto N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022 se homologó el Acta de fecha 26 de noviembre de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la citada Comisión Negociadora, por la cual se acordó, sustituir la cláusula tercera del acta acuerdo de dicha comisión negociadora que había sido homologada por Decreto N° 415/21.

Que mediante el artículo 2° de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y modificatoria, se aprobó el "RÉGIMEN DE VALORACIÓN POR EVALUACIÓN Y MÉRITO PARA LA PROMOCIÓN DE NIVEL PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que por Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 620 de fecha 27 de mayo de 2022 y modificatoria, se dispuso el inicio del proceso de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel, designando en el mismo acto, a los miembros integrantes del Comité de Valoración, y al Secretario Técnico Administrativo pertinentes de la Jurisdicción.

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 954 del 21 de mayo de 2023 se le asignaron SIETE (7) grados adicionales a partir del primer día del mes siguiente al de la suscripción de la misma al agente LÓPEZ CARDOZO, Eduardo Héctor (CUIL 20240433274).

Que el mencionado agente revista actualmente en el Nivel C del Agrupamiento General, Grado 13, Tramo Intermedio y percibe el suplemento por capacitación terciaria del Sistema Nacional de Empleo Público, se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al Nivel B del Agrupamiento General del SINEP.

Que en oportunidad de suscribir el formulario de certificación de cumplimiento de requisitos e identificación del puesto (CE-2023-24324502-APN-DGRRHH#MDS) la unidad a cargo de las acciones de personal considera que, en caso de aprobarse la promoción vertical, el agente deberá ser designado en el puesto de "Asistente de Ceremonial y Protocolo" del Nomenclador de Puestos y Funciones del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que el agente LOPEZ CARDOZO, Eduardo Héctor posee título de Técnico Superior en Protocolo y Ceremonial y cuenta con amplia experiencia comprobable equivalente a las tareas a desarrollar.

Que en su oportunidad se le asignó el suplemento por capacitación terciaria mediante RESOL-2017-2726-APN-MDS.

Que mediante el Acta N° 21 de fecha 6 de marzo de 2023 (IF-2023-24656288-APN-DGRRHH#MDS) el comité de valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de esta jurisdicción se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que postulara el agente LÓPEZ CARDOZO, Eduardo Héctor.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 31 del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/2008 y modificatorios, la DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE CAPACIDADES Y CARRERA ADMINISTRATIVA ha determinado que corresponde se asigne al agente Grado 14 y Tramo Intermedio.

Que la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas por la Ley de Ministerios y sus modificatorias, los Decretos N° 103/2022 y N° 689/2022, y la Resolución SGyEP N° 53/2022 y modificatoria.

Por ello,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébese lo actuado por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, mediante Acta N° 21 (IF-2023-24656288-APN-DGRRHH#MDS), respecto de la postulación del agente LÓPEZ CARDOZO, Eduardo Héctor quien revista actualmente en la Planta Permanente de este MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL en un cargo Nivel C del Agrupamiento General, Grado 13, Tramo Intermedio del Sistema Nacional de Empleo Público.

**ARTÍCULO 2°.-** Dase por promovido al Nivel escalafonario B del Agrupamiento General, Grado 14, Tramo Intermedio, del Sistema Nacional de Empleo Público instituido por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, al agente de la Planta Permanente de esta Jurisdicción LOPEZ CARDOZO, Eduardo Héctor (CUIL 20240433274) en el puesto de "Asistente de Ceremonial y Protocolo" con la asignación del suplemento por capacitación terciaria dispuesta por RESOL-2017-2726-APN-MDS.

**ARTÍCULO 3°.-** Hágase saber al agente que deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su promoción y que la situación de revista actualizada se hará efectiva a partir de la fecha de posesión de dicho cargo.

**ARTÍCULO 4°.-** Dispónese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Victoria Tolosa Paz

e. 09/06/2023 N° 43203/23 v. 09/06/2023

**MINISTERIO DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE ENERGÍA**

**Resolución 484/2023  
RESOL-2023-484-APN-SE#MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 07/06/2023

VISTO el Expediente N° EX-2021-35659290-APN-SE#MEC y los Expedientes Nros. EX-2021-43197868-APN-SE#MEC, EX-2021-43825248-APN-SE#MEC, EX-2022-80023492-APN-SE#MEC, EX-2022-83609745-APN-SE#MEC, EX-2023-44011867-APN-SE#MEC, EX-2023-31837493-APN-SE#MEC y EX-2023-50282471-APN-SE#MEC, en tramitación conjunta, las Leyes Nros. 15.336 y 24.065 y la Resolución N° 61 de fecha 29 de abril de 1992 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS y SERVICIOS PÚBLICOS y sus modificatorias y complementarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que la empresa GENNEIA S.A. solicita su ingreso al MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) como Agente Generador, para su Parque Eólico La Elbita con una potencia de CIENTO COMA OCHO MEGAVATIOS (100,8 MW), ubicado en el Partido de Tandil, Provincia de BUENOS AIRES, conectándose al Sistema Argentino de Interconexión (SADI) en el nivel de CIENTO TREINTA Y DOS KILOVOLTIOS (132 kV), seccionando la Línea de Alta Tensión Tandil

– Necochea, jurisdicción de la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES S.A. (TRANSBA S.A.).

Que mediante la Nota B-166220-1 de fecha 11 de abril de 2023 (IF-2023-44012430-APN-SE#MEC), obrante en el Expediente N° EX-2023-44011867-APN-SE#MEC, en tramitación conjunta, la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) informó que la empresa GENNEIA S.A. cumple para su Parque Eólico La Elbita los requisitos exigidos en los puntos 5.1 y 5.2 del Anexo 17 de “Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y Cálculo de Precios en el Mercado Eléctrico Mayorista” (Los Procedimientos), aprobados por la Resolución N° 61 de fecha 29 de abril de 1992 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus modificatorias y complementarias, para su ingreso y administración en el MEM.

Que mediante la Resolución N° 167 de fecha 21 de julio de 2021 de la SUBSECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE de la Provincia de BUENOS AIRES, (IF-2023-50283463-APN-SE#MEC obrante en el Expediente N° EX-2023-50282471-APN-SE#MEC, en tramitación conjunta), se resolvió declarar ambientalmente apto el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Parque Eólico La Elbita.

Que la empresa GENNEIA S.A. ha cumplido con las exigencias de la normativa vigente en cuanto al aporte de documentación societaria y comercial.

Que la solicitud de ingreso al MEM se publicó en el Boletín Oficial N° 35.168 de fecha 11 de mayo de 2023 sin haberse recibido objeciones que impidan el dictado de esta medida.

Que la Dirección Nacional de Regulación y Desarrollo del Sector Eléctrico de la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA de esta Secretaría ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 35 y 36 de la Ley N° 24.065 y el Apartado IX del Anexo II del Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA DE ENERGÍA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase el ingreso como Agente Generador del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) a la empresa GENNEIA S.A. para su Parque Eólico La Elbita con una potencia de CIENTO COMA OCHO MEGAVATIOS (100,8 MW), ubicado en el Partido de Tandil, Provincia de BUENOS AIRES, conectándose al Sistema Argentino de Interconexión (SADI) en el nivel de CIENTO TREINTA Y DOS KILOVOLTIOS (132 kV), seccionando la Línea de Alta Tensión Tandil – Necochea, jurisdicción de la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES S.A. (TRANSBA S.A.).

ARTÍCULO 2°.- Instrúyese a COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) a efectos de que los sobrecostos que se ocasionen a los demás agentes del MEM y las penalidades que deban abonar los prestadores de la Función Técnica del Transporte (FTT) derivados de eventuales indisponibilidades con motivo del ingreso que este acto autoriza, sean cargadas a la empresa GENNEIA S.A., titular del Parque Eólico La Elbita en su vínculo con el SADI. A este efecto, se faculta a CAMMESA a efectuar los correspondientes cargos dentro del período estacional en que dichos sobrecostos o penalidades se produzcan.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a la empresa GENNEIA S.A., a CAMMESA, a la empresa TRANSBA S.A. y al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 4°.- La presente medida entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Flavia Gabriela Royón

e. 09/06/2023 N° 43214/23 v. 09/06/2023

**MINISTERIO DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE ENERGÍA****Resolución 485/2023  
RESOL-2023-485-APN-SE#MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 07/06/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-26071050-APN-SE#MEC, y los Expedientes Nros. EX-2023-36433199-APN-SE#MEC y EX-2023-42095822-APN-SE#MEC, en tramitación conjunta, las Leyes Nros. 15.336 y 24.065, la Resolución N° 61 de fecha 29 de abril de 1992 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que la EMPRESA MENDOCINA DE ENERGÍA SOCIEDAD ANÓNIMA CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA (EMESA) comunicó haber asumido la titularidad del Parque Solar Fotovoltaico ANCHORIS, ubicado en el Departamento Luján de Cuyo, Provincia de MENDOZA.

Que la firma ALLEN ENERGÍA SOCIEDAD ANÓNIMA (ALLEN ENERGÍA S.A.), en su calidad de anterior titular del Parque Solar Fotovoltaico ANCHORIS, se encontraba incorporada al MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) como Agente Generador, solicitando EMESA su habilitación para seguir actuando en el mismo carácter y bajo las mismas condiciones que aquélla.

Que mediante la Nota N° B-165876-1 de fecha 20 de marzo de 2023 (IF-2023-36429702-APN-SE#MEC), la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) informó que EMESA cumple con los requisitos exigidos por los Puntos 4.1, 5.1 y 5.2 del Anexo 17 de "Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y Cálculo de Precios en el Mercado Eléctrico Mayorista" (Los Procedimientos), aprobados por la Resolución N° 61 de fecha 29 de abril de 1992 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus modificatorias y complementarias para su administración en el MEM.

Que CAMMESA informó que la firma ALLEN ENERGÍA S.A., como cedente de la titularidad del Parque Solar Fotovoltaico ANCHORIS, ha cumplido con lo requerido por el Punto 4.2 del Anexo 17 de Los Procedimientos.

Que EMESA cumplió con las exigencias de la normativa vigente en cuanto al aporte de documentación societaria y comercial.

Que la solicitud de cambio de titularidad se publicó en el Boletín Oficial N° 35.154 de fecha 21 de abril de 2023, sin haberse recibido objeciones que impidan el dictado de la presente medida.

Que la Dirección Nacional de Regulación y Desarrollo del Sector Eléctrico de la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA de esta Secretaría ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud las facultades conferidas por los Artículos 35, 36 y 37 de la Ley N° 24.065, el Apartado IX del Anexo II del Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, y la Resolución N° 61/92 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA y sus modificatorias y complementarias.

Por ello,

LA SECRETARIA DE ENERGÍA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la continuidad para actuar en calidad de Agente Generador del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) a la EMPRESA MENDOCINA DE ENERGÍA SOCIEDAD ANÓNIMA CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA (EMESA) como nuevo titular del Parque Solar Fotovoltaico ANCHORIS, ubicado en el Departamento Luján de Cuyo, Provincia de MENDOZA.

ARTÍCULO 2°.- Instrúyese al Organismo Encargado del Despacho (OED) a informar a todos los agentes del MEM lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a EMESA, a la firma ALLEN ENERGÍA SOCIEDAD ANÓNIMA (ALLEN ENERGÍA S.A.), a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) y al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), organismo descentralizado actuante en la órbita de esta Secretaría.

ARTÍCULO 4°.- La presente medida entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Flavia Gabriela Royón

e. 09/06/2023 N° 43215/23 v. 09/06/2023

**MINISTERIO DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE ENERGÍA**

**Resolución 486/2023  
RESOL-2023-486-APN-SE#MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 07/06/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-03280402-APN-SE#MEC, las Leyes Nros. 15.336 y 24.065, la Resolución N° 130 de fecha 8 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y

CONSIDERANDO:

Que la generación de energía hidroeléctrica constituye una fuente renovable, segura y limpia que favorece la diversidad de la matriz energética y otorga confiabilidad al SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXIÓN (SADI).

Que actualmente su producción llega a representar, junto con otros aprovechamientos hidroeléctricos binacionales y renovables, aproximadamente el VEINTE POR CIENTO (20%) de la generación total en el ámbito del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) con una potencia instalada superior a DIEZ MIL OCHOCIENTOS MEGAVATIOS (10.800 MW).

Que como resultado de las reformas efectuadas en el Sector Eléctrico en la década de 1990 a partir de la sanción de la Ley N° 24.065, se estableció la división vertical de la industria eléctrica y se declararon sujetas a privatización las actividades de generación, transporte y distribución de energía eléctrica a cargo de las empresas AGUA y ENERGÍA ELÉCTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO (AyEE S.E.) e HIDROELÉCTRICA NORPATAGÓNICA S.A. (HIDRONOR S.A.).

Que, en ese marco, en lo que a la generación hidroeléctrica refiere, se conformaron diversas unidades de negocio que fueron transferidas al sector privado, mediante el procedimiento de venta del paquete mayoritario de las sociedades titulares de las concesiones de uno o varios aprovechamientos hidroeléctricos, otorgadas en su mayoría por un plazo de TREINTA (30) años.

Que, siendo que dicho plazo está próximo a vencer, resulta necesario realizar un relevamiento y una auditoría integral del estado de situación general de las concesiones hidroeléctricas y evaluar el resultado de su desarrollo durante el período de concesión.

Que, en tal sentido, la evaluación de la situación presente de cada aprovechamiento hidroeléctrico constituirá un insumo fundamental para definir los pasos a seguir a partir de la extinción de los contratos de concesión vigentes.

Que por medio de la Resolución N° 130 de fecha 8 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se conformó en el ámbito de esta Secretaría el "Equipo de Trabajo de Aprovechamientos Hidroeléctricos Concesionados" (ETAHC), con el objetivo primario de efectuar el relevamiento integral del estado de situación en los aspectos técnicos, económicos, jurídicos y ambientales de las concesiones hidroeléctricas de jurisdicción nacional que se enumeran en el Anexo (IF-2022-09177957-APN-DGH#MEC), que forma parte integrante de la citada resolución.

Que el ETAHC se encuentra desarrollando su labor con la participación de los representantes de los organismos públicos y sociedades con participación estatal, con injerencia y vinculación con el sector hidroeléctrico y con un equipo de asesores expertos en la materia, de conformidad con lo previsto en los Artículos 3°, 4° y 8° de la citada resolución.

Que el ETAHC, sobre la base de los resultados de los estudios señalados, entregó el 10 de marzo 2023 la versión final de los Informes Circunstanciados del estado de situación de los aprovechamientos hidroeléctricos cuyas concesiones vencen entre el 1° de junio y el 31 de diciembre de 2023.

Que la experiencia recogida por el ETAHC a la fecha ha demostrado que resultaría conveniente adecuar los plazos para la elevación de los informes circunstanciados por parte del ETAHC.

Que, en virtud del tiempo comprendido entre la presentación de los Informes Circunstanciados y la fecha efectiva del vencimiento de los Contratos de Concesión para cada uno de los Aprovechamientos Hidroeléctricos, existe la posibilidad de que se presenten diferentes circunstancias de relevancia que implicarían actualizar y/o complementar los informes citados a fin de reflejar la situación de las concesiones a ese momento.

Que el ETAHC de la SECRETARÍA DE ENERGÍA ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que las facultades para el dictado de la presente medida surgen de lo dispuesto por las Leyes Nros. 15.336 y 24.065, el Apartado IX del Anexo II al Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, y la Resolución N° 130/22 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA.

Por ello,

**LA SECRETARIA DE ENERGÍA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Sustitúyese el Artículo 6° de la Resolución N° 130 de fecha 8 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 6°.-** El ETAHC deberá presentar un Plan de Trabajo ante esta Secretaría para su aprobación y tendrá el plazo de UN (1) año a contar desde su constitución, a los efectos de entregar su informe final para aquellas concesiones que vencen entre el 1° de junio de 2023 y el 31 de diciembre de 2023; y para aquellas concesiones cuyo plazo de vencimiento opere con posterioridad al 31 de diciembre de 2023, conforme se detalla en el Anexo (IF-2023-48915897-APN-DNGE#MEC) a la presente medida, deberá entregar su informe final con una anticipación de SEIS (6) meses a la fecha de terminación de cada uno de los respectivos contratos de concesión, a excepción de aquellas cuyo vencimiento sucederá en 2029 y 2044, en cuyo caso se establecerá oportunamente el esquema de los trabajos a realizar, teniendo en consideración la fecha de vencimiento del respectivo contrato.”

**ARTÍCULO 2°.-** Facúltase al ETAHC a realizar informes complementarios que reflejaran cambios significativos a los informes finales previstos en el Artículo 6° de la Resolución N° 130/22 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA hasta la fecha de terminación del respectivo contrato de concesión, a fin de que conjuntamente los informes finales e informes complementarios reflejen la situación de cada concesión a su efectiva fecha de terminación del contrato de concesión.

**ARTÍCULO 3°.-** Encomiéndase al ETAHC a prestar colaboración en los temas relacionados a la elaboración de la documentación para la reversión y transferencia de los bienes de las concesiones de conformidad con lo estipulado en los respectivos contratos de concesión, y en la redacción de las bases y condiciones de los contratos para las nuevas concesiones.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Flavia Gabriela Royón

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 09/06/2023 N° 43216/23 v. 09/06/2023

**MINISTERIO DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE ENERGÍA  
Resolución 492/2023  
RESOL-2023-492-APN-SE#MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 07/06/2023

VISTO el Expediente EX-2023-47757983-APN-SE#MEC, las Leyes Nros. 17.319, 26.197 y 26.741, la Resolución N° 576 de fecha 27 de septiembre de 2019 de la ex SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE HACIENDA, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2° de la Ley N° 17.319 y sus modificatorias establece que las actividades relativas a la explotación, industrialización, transporte y comercialización de los hidrocarburos estarán a cargo de empresas estatales, empresas privadas o mixtas, conforme a sus disposiciones y las reglamentaciones que dicte el PODER EJECUTIVO.

Que el Artículo 3° de la citada ley prescribe que el PODER EJECUTIVO fijará la política nacional con respecto a las actividades mencionadas en el Artículo 2° de la referida norma, teniendo como objetivo principal satisfacer las necesidades de hidrocarburos del país con el producido de sus yacimientos, manteniendo reservas que aseguren esa finalidad.

Que, con similar criterio, el Artículo 2° in fine de la Ley N° 26.197 dispone que el diseño de las políticas energéticas a nivel federal será responsabilidad del PODER EJECUTIVO.

Que el Inciso g) del Artículo 3° de la Ley N° 26.741 definió como objetivo de la política hidrocarburífera: “La protección de los intereses de los consumidores relacionados con el precio, calidad y disponibilidad de los derivados de hidrocarburos”.

Que la Resolución N° 1.283 de fecha 6 de septiembre de 2006 de la SECRETARÍA DE ENERGIA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS estableció los criterios generales de aplicación en materia de calidad de combustibles líquidos y determinó en sus anexos las especificaciones correspondientes, modificada posteriormente por sucesivas adecuaciones de la Autoridad de Aplicación.

Que entre dichas modificaciones se encuentra la Resolución N° 5 de fecha 31 de mayo de 2016 de ex SECRETARÍA DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS del ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, que modificó las especificaciones que deben cumplir los combustibles que se comercializan para su consumo en el Territorio Nacional.

Que el Artículo 6° de la mencionada resolución dispuso que las empresas petroleras debían presentar ante la ex SECRETARÍA DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS en un plazo de NOVENTA (90) días de su publicación, un cronograma detallado del programa de inversiones a realizar en los próximos CUATRO (4) años para alcanzar los objetivos planteados en el Anexo I de dicha norma; agregando que, oportunamente, la Autoridad de Aplicación podría solicitar información detallando los trabajos e inversiones efectuados en cada refinería y el cumplimiento del programa de inversiones presentado.

Que por otra parte, la resolución precitada en el párrafo precedente, dispuso en su Artículo 7° que las bocas de expendio minoristas de todo el país que cuenten con CUATRO (4) o más cisternas en operación, deberán comercializar todos los grados de combustibles detallados en el Anexo I de la citada normativa, en un todo de acuerdo a las especificaciones que establezca la Autoridad de Aplicación.

Que dichas especificaciones fueron sustituidas por el Anexo I de la Resolución N° 558 de fecha 19 de septiembre de 2019 de la ex SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE HACIENDA y rectificadas posteriormente mediante la Resolución N° 576 de fecha 27 de septiembre de 2019 de la ex SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE HACIENDA.

Que la modificación de los anexos pertinentes a la normativa de calidad de combustibles establecida por la Resolución N° 689 de fecha 6 de octubre de 2022 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA solo adecuó lineamientos de calidad de combustibles en lo referente al corte de biocombustibles, quedando confirmados los parámetros de las especificaciones instrumentadas por la Resolución N° 576/19 de la ex SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA, la que se encuentra vigente.

Que el citado Anexo I estipuló que, a partir del 1° de enero de 2024, el contenido máximo de azufre de los combustibles que se comercialicen deberá ser de CINCUENTA PARTES POR MILLÓN (50 ppm) en el caso de la NAFTA GRADO (2) y de TRESCIENTAS CINCUENTA PARTES POR MILLÓN (350 ppm) para el GASOIL GRADO DOS (2).

Que tales medidas resultan relevantes en tanto los combustibles de bajo azufre, además de incidir directamente en un mayor rendimiento del combustible, reducen significativamente las emisiones de gases de efecto invernadero, lo que redundará en un beneficio adicional sobre la salud de la población y el medio ambiente.

Que no resulta ocioso traer a colación que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) declaró el brote del nuevo Coronavirus (COVID-19) como una pandemia, lo que requirió la adopción de medidas inmediatas a fin de mitigar la propagación de la enfermedad y su impacto en el sistema sanitario nacional.

Que si bien por el Inciso 23 del Artículo 6° del Decreto N° 297 de fecha 19 de marzo de 2020 se declaró como actividad esencial la refinación de gas y petróleo, ello solo se circunscribió a las guardias mínimas que aseguraran la normal operación y mantenimiento de las plantas de procesamiento, lo que afectó sensiblemente el cronograma de inversiones que debían realizar las empresas del sector a los fines de alcanzar la capacidad de producción local bajo las nuevas especificaciones establecidas en la Resolución N° 576/19 de la ex SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA.

Que, por otro lado, a fin de asegurar el aprovechamiento de la producción de crudo no convencional, resultó necesario destinar inversiones al sector de transporte, almacenaje, despacho e instalaciones logísticas terrestres, fluviales o marítimas vinculadas al suministro a refinerías, y a la exportación.

Que las inversiones mencionadas convergen con las necesarias para la incorporación de unidades de hidrotratamiento de crudos livianos e intermedios, planificadas con el objetivo de cumplir las metas establecidas en la Resolución N° 576/19 de la ex SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA, comprometiendo la disponibilidad

de recursos destinados a los proyectos involucrados en los programas de mejora o upgrading de calidad de los subproductos obtenidos en las refinerías.

Que, en línea con ello, resulta necesario establecer un mecanismo que permita asegurar las inversiones que resulten necesarias, a los efectos de garantizar la producción local de combustibles bajo las especificaciones de calidad definidas en la citada resolución.

Que, de los informes elaborados por el área con competencia técnica en la materia, surge que las empresas deberían poder concluir las obras pendientes a fines de 2025, y que las demoras que se produzcan con posterioridad a la fecha señalada obedecen a causas ajenas a las enunciadas en los considerandos precedentes.

Que, en consecuencia, y sin perjuicio del mecanismo creado, resulta oportuno diferenciar el comportamiento de aquellas refinadoras que han alcanzado inversiones y avances significativos desde la sanción de la Resolución N° 576/19 de la ex SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA.

Que, en función de lo expuesto y las facultades conferidas por el Artículo 6° de la Resolución N° 5/16 de ex SECRETARÍA DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS, resulta pertinente establecer un esquema que permita efectuar un seguimiento pormenorizado respecto del grado de avance del programa de obras e inversiones asumidas respecto de los objetivos planteados en la Resolución N° 576/19 de la ex SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA, en relación a cada una de las refinerías que componen el activo de las empresas involucradas y en base a ello, estatuir un mecanismo de transición gradual tendiente a incentivar compromisos futuros, con el objeto de adecuar el proceso de refinación hacia un estándar de calidad asimilable a las exigencias estipuladas por la reglamentación vigente en el menor tiempo posible.

Que, asimismo, para el caso de que las empresas refinadoras no cumplan con las adecuaciones informadas en los plazos comprometidos o bien incurran en alguna de las acciones penalizadas por el Artículo 5° de la Ley N° 26.022, corresponderá aplicar las sanciones pertinentes.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 97 de la Ley N° 17.319 y sus modificatorias y el Apartado IX del Anexo II del Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA DE ENERGÍA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Los combustibles definidos en la Resolución N° 1.283 de fecha 6 de septiembre de 2006 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y sus modificatorias, que se comercialicen para consumo en el Territorio Nacional deberán cumplir con las especificaciones contenidas en la Resolución N° 576 de fecha 27 de septiembre de 2019 de la ex SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE HACIENDA, a partir de las fechas fijadas en ésta última resolución o en su defecto, en las fechas que determine la Autoridad de Aplicación en función de lo dispuesto en el segundo párrafo de la presente.

El cumplimiento precitado en el párrafo precedente podrá diferirse durante un período de transición que fije para cada empresa esta Secretaría, siempre y cuando la empresa refinadora acredite un grado de avance en las obras y/o inversiones pertinentes y comprometidas, que permitan a la refinería ir adecuando las especificaciones exigidas hasta alcanzar los objetivos dispuestos en la normativa de calidad de combustibles vigente en el corto plazo.

La Autoridad de Aplicación evaluará el estado de situación de cada firma refinadora en particular y fiscalizará el cumplimiento de las obras comprometidas, los avances alcanzados y los objetivos pendientes de cumplimiento.

El período de transición tendrá vigencia hasta la fecha de adecuación autorizada por esta Secretaría para cada refinadora en particular, la que no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2025, con las salvedades establecidas en el Artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El diferimiento dispuesto en el artículo precedente será otorgado por esta Secretaría a título provisorio de acuerdo con la situación particular de cada firma refinadora y según el tipo de combustible.

Cada empresa deberá presentar un cronograma de obras, inversiones y fechas de estimación de hitos de adecuación que permitan alcanzar las especificaciones exigidas por la reglamentación vigente de manera gradual hasta alcanzar los parámetros de las especificaciones establecidas en la Resolución N° 576/19 de la ex SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA, antes del 31 de diciembre de 2025. A los efectos de evaluar el grado de cumplimiento de los hitos ya alcanzados, se tendrán en cuenta las inversiones y obras ya realizadas por las refinadoras en función de la adecuación de las especificaciones exigidas por la reglamentación vigente.

El incumplimiento total de los compromisos asumidos durante el período de transición dará lugar a la suspensión del diferimiento otorgado. Se entenderá por incumplimiento total la demora injustificada en el inicio de las obras

y fechas estipuladas en el cronograma, su paralización durante NOVENTA (90) días corridos sin reanudación en el mes inmediato posterior y/o el abandono de las obras, salvo caso fortuito o fuerza mayor. Si por cuestiones de caso fortuito o fuerza mayor las empresas refinadoras debieran suspender el desarrollo de los compromisos de sus cronogramas e hitos de adecuación, deberán notificar fehacientemente de ello a esta Secretaría, quien procederá a su respectivo análisis y validación.

Se entenderá por incumplimiento parcial, el retraso en el alcance de los hitos de adecuación informados por las refinadoras. En ese caso, esta Secretaría fiscalizará el efectivo grado de cumplimiento de los compromisos asumidos de cada firma refinadora y determinará el nivel de avance de las obras alcanzado respecto de los objetivos comprometidos en materia de especificaciones. Los objetivos no alcanzados o pendientes se considerarán como retrasos en los hitos de adecuación y serán susceptibles de afectación mensurable.

De acuerdo con el grado de avance y afectación que se determine sobre el cronograma de obras y fechas de hitos de adecuación estimada, la Autoridad de Aplicación fijará según las circunstancias de cada caso, un nivel de permisividad temporal para el cumplimiento efectivo de las especificaciones elaboradas durante el proceso de transición. El tipo y la cantidad de combustible involucrado en la afectación pendiente de cumplimiento, deberá cumplir el esquema de calidad de combustibles exigido por la reglamentación vigente conforme lo establecido en el Artículo 1° de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Las empresas refinadoras deberán presentar la información exigida por la Autoridad de Aplicación de acuerdo a cada caso particular, debiendo detallar los compromisos de trabajos de obras efectuados y a efectuarse en cada refinería, como el cumplimiento del programa de inversiones y las fechas de los hitos de adecuación estimadas, asignando dentro de la descripción, el grado de avance que ello implica, dentro de los trabajos completos requeridos para alcanzar la capacidad de producción bajo las especificaciones establecidas por la Resolución N° 576/19 de la ex SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGIA.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que en caso de detectarse incumplimientos en orden a lo estipulado por la presente resolución, esta Secretaría aplicará las sanciones que pudieran corresponder en función de lo prescripto por el Artículo 5° de la Ley N° 26.022 y quedará habilitada para las firmas expendedoras de combustibles de marca comercial de petrolera inscripta en el Registro de Empresas Petroleras creado por la Resolución N° 419 de fecha 27 de agosto de 1998 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus modificatorias, la vía prevista en el Artículo 3° de la Resolución N° 1.879 de fecha 9 de diciembre de 2005 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Para el caso de que la falta de oferta de productos dentro de las especificaciones correspondientes llegase a ser generalizada, se procederá a reponer dicho faltante, por cuenta y orden de las empresas refinadoras en función de los volúmenes requeridos por las firmas expendedoras según lo dispuesto en la Resolución N° 1.879/05 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA, en el modo en que lo establezca oportunamente la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 5°.- La presente medida entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Flavia Gabriela Royón

e. 09/06/2023 N° 43217/23 v. 09/06/2023

## MINISTERIO DE TRANSPORTE

### Resolución 337/2023

#### RESOL-2023-337-APN-MTR

Ciudad de Buenos Aires, 06/06/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-41026474- -APN-DGD#MTR, las Leyes N° 22.520 (T.O. Decreto N°438/92), N° 24.156 y N° 27.701, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, N° 7 del 10 de diciembre de 2019, N° 50 del 19 de diciembre de 2019 modificado por su similar N° 335 del 4 de abril de 2020, N° 260 del 12 de marzo de 2020, prorrogada por su similar N° 863 del 29 de diciembre de 2022, N° 328 del 31 de marzo de 2020 y N° 426 del 21 de julio de 2022, las Decisiones Administrativas N° 963 del 10 de mayo de 2018, N° 1740 del 22 de septiembre de 2020 y N° 4 del 9 de enero de 2023, y las Resoluciones N° 53 del 27 de mayo de 2021 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO y N° 159 del 19 de marzo de 2019, N° 664 del 21 de octubre de 2019, N° 80 del 27 de marzo de 2020, N° 85 del 7 de abril de 2020, N°129 del 29 de mayo de 2020, N° 223 del 19 de octubre de 2020, N° 63 del 23 de febrero de 2021, N° 434 del 17 de noviembre del 2021 y N° 548 del 18 de agosto de 2022, todas ellas del MINISTERIO DE TRANSPORTE; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente citado en el VISTO tramita la prórroga de la designación transitoria del Señor Horacio ALFONSO (D.N.I. N° 24.655.457), a partir del 14 de marzo de 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles en los términos del Decreto N° 328 del 31 de marzo de 2020, en UN (1) cargo Nivel C - Grado 0 de la planta permanente de la SUBSECRETARÍA DE PUERTOS, VÍAS NAVEGABLES Y MARINA MERCANTE dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, para cumplir funciones como ANALISTA ADMINISTRATIVO DEL DESPACHO.

Que por la Ley N° 27.701 se estableció el Presupuesto General que regirá para la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que, consecuentemente, por la Decisión Administrativa N° 4 del 9 de enero de 2023, con el objeto de asegurar la continuidad y eficiencia de los servicios mínimos y esenciales a cargo de las Jurisdicciones y entidades de la Administración Nacional, se determinaron los Recursos y los Créditos Presupuestarios para dar inicio a la ejecución del Ejercicio Fiscal 2023.

Que por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por el Decreto N° 7 del 10 de diciembre de 2019 se modificó la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/92) estableciendo en su artículo 21 las competencias del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019, modificado por su similar N° 335 del 4 de abril de 2020, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 328 del 31 de marzo de 2020 se autorizó a los Ministros y a las Ministras, a los Secretarios y a las Secretarías de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y a las autoridades máximas de organismos descentralizados, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas y se estableció que el acto administrativo que la disponga deberá comunicarse a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días del dictado del mismo.

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 863 del 29 de diciembre de 2022 se prorrogó el mencionado Decreto N° 260/20 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que a través de la Decisión Administrativa N° 1740 del 22 de septiembre de 2020 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel del MINISTERIO DE TRANSPORTE, de conformidad con el Organigrama y las Responsabilidades Primarias y Acciones del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que, por su parte, mediante Resolución N° 53 del 27 de mayo de 2021 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se estableció que las actuaciones por las que tramita la prórroga de designaciones transitorias o la renovación o prórroga de contrataciones bajo cualquier modalidad, deberán contener la certificación del CUIL/CUIT registrado en la Base Integrada de Información de Empleo Público y Salarios en el Sector Público Nacional (BIEP) o cualquier otro sistema de registro existente en la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO.

Que por el artículo 2° inciso d) del Decreto N° 426 del 21 de julio de 2022 se estableció que quedan exceptuadas las prórrogas de designaciones transitorias y de contratos, de las prohibiciones establecidas en la precitada norma.

Que por la Decisión Administrativa N° 963 del 10 de mayo de 2018 se designó transitoriamente a partir del 1° de enero de 2016 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la medida al señor Horacio ALFONSO (D.N.I. N° 24.655.457), en UN (1) cargo Nivel C - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, de la planta permanente de la entonces SUBSECRETARÍA DE PUERTOS Y VÍAS NAVEGABLES, actual SUBSECRETARÍA DE PUERTOS, VÍAS NAVEGABLES Y MARINA MERCANTE dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, para cumplir funciones como ANALISTA ADMINISTRATIVO DEL DESPACHO, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio Colectivo.

Que, mediante las Resoluciones N° 159 del 19 de marzo de 2019, N° 664 del 21 de octubre de 2019, N° 80 del 27 de marzo de 2020, N° 85 del 7 de abril de 2020, N° 129 del 29 de mayo de 2020, N° 223 del 19 de octubre de 2020, N° 63 del 23 de febrero de 2021, N° 434 del 17 de noviembre del 2021 y N° 548 del 18 de agosto de 2022, todas ellas del MINISTERIO DE TRANSPORTE se prorrogó la designación transitoria del Señor Horacio ALFONSO.

Que la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE dependiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE mediante la Nota N° NO-2023-34041481-APN-SECGT#MTR del 28 de marzo de 2023 informó la voluntad de prorrogar la designación transitoria del Señor Horacio ALFONSO.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a través de su Nota N° NO-2023-39337285-APN-DDP#MTR del 11 de abril de 2023, informó que se cuenta con crédito disponible para afrontar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida.

Que la DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, mediante la Providencia N° PV-2023-44246766-APN-DDYPRRHH#MTR del 20 de abril de 2023, certificó que los antecedentes personales y laborales del agente cuya designación se propicia prorrogar por la presente medida se encuentran contenidos dentro de su respectivo Legajo Único Electrónico (LUE).

Que, asimismo, la mencionada DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS en su Informe N° IF-2023-44745964-APN-DDYPRRHH#MTR del 21 de abril de 2023, señaló que la prórroga propiciada se realiza en iguales términos de la designación oportunamente emitidas, de acuerdo a los requisitos de acceso al Nivel del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado a través del Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y POLÍTICA SALARIAL dependiente de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS tomó la intervención de su competencia a través de la Nota N° NO-2023-51529929-APN-DNGIYPS#JGM del 8 de mayo de 2023 en la que se constató que el mencionado agente, cuya designación se propicia prorrogar por la presente medida, se encuentra registrado en la Base Integrada de Información de Empleo Público y Salarios en el Sector Público Nacional (BIEP), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 53/2021 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO.

Que, en este estado de las actuaciones, la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE tomó la intervención de su competencia mediante la Providencia N° PV-2023-57430183-APN-DGRRHH#MTR del 19 de mayo de 2023.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE tomó la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE tomó la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE tomó la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y POLÍTICA SALARIAL dependiente de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS tomó la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, tomó la intervención de su competencia (Conf. Providencia N° PV-2023-62068452-APN-SSGA#MTR del 31 de mayo de 2023).

Que la DIRECCIÓN DE DICTÁMENES dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE tomó la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/92) y por el artículo 1° del Decreto N° 328 del 31 de marzo de 2020.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada, la designación transitoria del Señor Horacio ALFONSO D.N.I. N° 24.655.457, a partir del 14 de marzo de 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles en los términos del Decreto N° 328 del 31 de marzo de 2020, en UN (1) cargo Nivel C - Grado 0 de la planta permanente de la SUBSECRETARÍA

DE PUERTOS, VÍAS NAVEGABLES Y MARINA MERCANTE dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, para cumplir funciones como ANALISTA ADMINISTRATIVO DEL DESPACHO, en los mismos términos de la Decisión Administrativa N° 963 de fecha 10 de mayo de 2018.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto correspondiente a la Jurisdicción 57, SAF 327 "MINISTERIO DE TRANSPORTE".

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS en orden a lo establecido por el Decreto N° 328 del 31 de marzo de 2020, dentro del plazo de CINCO (5) días del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Diego Alberto Giuliano

e. 09/06/2023 N° 43097/23 v. 09/06/2023

## MINISTERIO DE TRANSPORTE

### Resolución 346/2023

#### RESOL-2023-346-APN-MTR

Ciudad de Buenos Aires, 06/06/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-41075171- -APN-DCO#MTR, Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, los Decretos N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001, sus modificatorios y complementarios, N° 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016 y sus modificatorios, la Resolución N° 257 de fecha 2 de mayo de 2022 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, las Disposiciones N° 62, N° 63 y N° 65 de fecha 27 de septiembre de 2016 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, y,

#### CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la contratación del servicio de vigilancia, custodia y control de acceso para los edificios y dependencias del MINISTERIO DE TRANSPORTE, por el plazo de DOCE (12) meses, con opción a prórroga por igual período o fracción menor.

Que, al respecto, la COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE informó, mediante la Nota N° NO-2023-25085144-APN-CSG#MTR de fecha 7 de marzo de 2023, que la presente contratación encuentra su fundamento en la próxima finalización de la prestación del servicio de seguridad vigente, por lo cual resulta imperiosa la necesidad de avanzar con la contratación de un servicio similar a los fines de garantizar el servicio de vigilancia, custodia y control de acceso para los edificios y dependencias del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE tomó intervención en las actuaciones mediante la Nota N° NO-2023- 33387626-APN-DAB#MTR de fecha 27 de marzo de 2023.

Que, asimismo, la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE destacó en la Nota N° NO-2023-33728816-APN-DGIYS#MTR de fecha 28 de marzo de 2023 que "(...) la SUBSECRETARÍA DE PUERTOS, VÍAS NAVEGABLES Y MARINA MERCANTE como sus Delegaciones ocupan establecimientos en zonas de alto riesgo, careciendo de recursos propios para dar protección tanto a las personas, como a los bienes que se encuentran en cada una de las locaciones. Por ello, resulta fundamental contar con un servicio de seguridad acorde a las necesidades de cada establecimiento".

Que, porsu parte, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE informó que existe crédito suficiente en el ejercicio vigente en la Categoría Programática 1- Actividades Centrales, Inciso 3 - Servicios No Personales, Partida Principal 9 - Otros Servicios de Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional, para hacer frente a la medida propiciada, a través de la Providencia N° PV-2023-44781031-APN-DDP#MTR de fecha 21 de abril de 2023.

Que la DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE efectuó la correspondiente afectación presupuestaria preventiva mediante la Solicitud de Contratación N° 451-16-SCO23 formulada a través del Portal Electrónico de Compras Públicas de la República Argentina, denominado "COMPR.AR", registrada en el sistema de Gestión Documental Electrónica bajo el N° IF-2023-45807676-APN-DCO#MTR, de la cual surge que se afectará para el ejercicio financiero 2023 la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL (\$ 46.666.000.-) y para el ejercicio financiero 2024 la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL (\$ 233.330.000.-).

Que, asimismo, la referida DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES hizo saber, mediante la Providencia N° PV-2023-50363875-APN-DCO#MTR de fecha 4 de mayo de 2023, que no existen modelos de Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares ni Acuerdos Marco vigentes para el objeto de la presente contratación, conforme la constancia registrada en el sistema de Gestión Documental Electrónica bajo el N° IF-2023-50349427-APN-DCO#MTR.

Que la COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE prestó conformidad al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y a las Especificaciones Técnicas que rigen el presente procedimiento, por medio de la Providencia N° PV-2023-49239349-APN-CSG#MTR de fecha 2 de mayo de 2023.

Que, en dicho marco, corresponde encuadrar la contratación de marras como una Licitación Pública, conforme lo previsto en el artículo 25, inciso a), apartado 1, del citado Decreto N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios, y en los artículos 10, 13 y 27 inciso c) del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado mediante el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016 y sus modificatorios.

Que por la Disposición N° 62 de fecha 27 de septiembre de 2016 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y sus modificatorias, se aprobó el Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional para las contrataciones que se gestionen aplicando el Decreto N° 1023/01 y sus modificatorios y el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

Que mediante la Disposición N° 63 de fecha 27 de septiembre de 2016 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y sus modificatorias, se aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional que debe ser utilizado en forma obligatoria en los procedimientos de selección que lleven a cabo las jurisdicciones y entidades del PODER EJECUTIVO NACIONAL comprendidas en el inciso a) del artículo 8° de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, y que se rijan por el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios, a excepción de las contrataciones que se realicen por la modalidad de acuerdo marco.

Que por la Disposición N° 65 de fecha 27 de septiembre de 2016 de la precitada OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y sus modificatorias, se habilitó el Portal Electrónico de Compras Públicas de la República Argentina (COMPR.AR) como medio para efectuar en forma electrónica todos los procedimientos prescriptos en el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 62 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios, mediante la Resolución N° 257 de fecha 2 de mayo de 2022 del MINISTERIO DE TRANSPORTE fueron designados los integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS que cumplirán funciones en la contratación cuyo llamado se autoriza por la presente medida.

Que la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE DICTÁMENES dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención propia de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9 del Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016 y sus modificatorios.

Por ello,

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase la convocatoria a Licitación Pública N° 451-0003-LPU23 para la contratación del servicio de vigilancia, custodia y control de acceso para los edificios y dependencias del MINISTERIO DE TRANSPORTE, por el plazo de DOCE (12) meses, con opción a prórroga por igual período o fracción menor.

**ARTÍCULO 2°.-** Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas que como Anexo I (PLIEG-2023-54899834-APN-DCO#MTR) forman parte del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 3°.-** Encomiéndase a la DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE a determinar la fecha y hora de presentación y apertura de las ofertas, como así también la facultad de emitir circulares modificatorias, de conformidad con lo previsto por el artículo 50 del Reglamento de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016, y todos los trámites necesarios para llevar a cabo el procedimiento licitatorio.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado a los créditos de las partidas asignadas por el Presupuesto General de la Administración Pública vigente a la Jurisdicción 57 (MINISTERIO DE TRANSPORTE), SAF 327, Apertura Programática 1 (Actividades Centrales), Actividad 1 (Conducción Superior), Fuente de Financiamiento 1.1 (Tesoro Nacional), Moneda 1 (Moneda Nacional), 3.9.3 (Servicios no Personales; Otros Servicios; Servicio de vigilancia), para ejercicio financiero 2023 por la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL (\$ 46.666.000.-) y para el ejercicio financiero 2024 la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL (\$ 233.330.000.-).

**ARTÍCULO 5°.-** Difúndase en el Portal Electrónico de Compras Públicas de la República Argentina, denominado "COMPR.AR": <https://comprar.gob.ar>.

**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Diego Alberto Giuliano

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)-

e. 09/06/2023 N° 43101/23 v. 09/06/2023

**¿Sabías que sumamos herramientas  
para que nuestra web sea más Accesible?**

**Entrá a [www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar),  
clickeá en el logo  y descubrilas.**





## Resoluciones Generales

### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

#### Resolución General 5367/2023

#### RESOG-2023-5367-E-AFIP-AFIP - Impuestos a las Ganancias, sobre los Bienes Personales y Cедular. Período fiscal 2022. Plazo especial para la presentación de las declaraciones juradas y pago del saldo resultante.

Ciudad de Buenos Aires, 08/06/2023

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2023-01240556- -AFIP-DVNRIS#SDGREC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución General N° 4.172, sus modificatorias y sus complementarias, se establecieron las fechas de vencimiento general para el año calendario 2018 y siguientes, respecto de determinadas obligaciones fiscales, entre ellas, las de los impuestos a las ganancias de personas humanas y sucesiones indivisas, y sobre los bienes personales, en función de la terminación de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) del contribuyente.

Que, por su parte, la Resolución General N° 4.468, su modificatoria y sus complementarias, dispuso el procedimiento y el plazo para determinar e ingresar el impuesto cедular previsto en el Capítulo II del Título IV de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 2019 y sus modificaciones.

Que en virtud del objetivo permanente de esta Administración Federal de facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, deviene oportuno extender el plazo para que los contribuyentes y/o responsables comprendidos en las normas mencionadas en el primero y el segundo párrafo del considerando, realicen la presentación de la declaración jurada e ingresen el saldo resultante de los mencionados gravámenes.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Recaudación y Servicios al Contribuyente.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Las obligaciones de presentación de las declaraciones juradas y, en su caso, de pago de los impuestos a las ganancias y sobre los bienes personales correspondientes al período fiscal 2022, de las personas humanas y sucesiones indivisas comprendidas en las Resoluciones Generales N° 975 y N° 2.151, sus respectivas modificatorias y complementarias, cuyos vencimientos operan durante el mes de junio de 2023, podrán cumplirse -en sustitución de lo previsto en la Resolución General N° 4.172, sus modificatorias y sus complementarias- hasta las fechas que, según la terminación de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) del contribuyente, se indican a continuación:

Terminación CUIT	Fecha de presentación	Fecha de pago
0, 1, 2 y 3	22/06/2023, inclusive	23/06/2023, inclusive
4, 5 y 6	23/06/2023, inclusive	26/06/2023, inclusive
7, 8 y 9	26/06/2023, inclusive	28/06/2023, inclusive

ARTÍCULO 2°.- Los sujetos alcanzados por la Resolución General N° 4.468, su modificatoria y sus complementarias, podrán -con carácter de excepción- efectuar la presentación de la declaración jurada del impuesto cедular y el pago del saldo resultante, correspondientes al período fiscal 2022, hasta las siguientes fechas, según la terminación de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) del contribuyente:

Terminación CUIT	Fecha de presentación	Fecha de pago
0, 1, 2 y 3	22/06/2023, inclusive	23/06/2023, inclusive
4, 5 y 6	23/06/2023, inclusive	26/06/2023, inclusive
7, 8 y 9	26/06/2023, inclusive	28/06/2023, inclusive

ARTÍCULO 3º.- Las disposiciones de esta resolución general entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Carlos Daniel Castagneto

e. 09/06/2023 N° 43277/23 v. 09/06/2023

# Encontrá lo que buscás

**Accedé desde la web o desde la app a Búsqueda Avanzada, escribí la palabra o frase de tu interés y obtené un resultado de forma fácil y rápida.**

## Podés buscar por:

- Frases literales entre comillas o palabras claves.
- Sección y período de búsqueda.





## Resoluciones Conjuntas

**MINISTERIO DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
Y  
SECRETARÍA DE HACIENDA**  
**Resolución Conjunta 29/2023**  
**RESFC-2023-29-APN-SH#MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 08/06/2023

Visto el expediente EX-2023-64049935- -APN-DGDA#MEC, las leyes 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, y 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2023, los decretos 1344 del 4 de octubre de 2007, 820 del 25 de octubre de 2020 y 331 del 16 de junio de 2022 (DECNU-2022-331-APN-PTE), la resolución conjunta 9 del 24 de enero de 2019 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del ex Ministerio de Hacienda (RESFC-2019-9- APN-SECH#MHA) y la resolución 758 del 7 de junio de 2023 del Ministerio de Economía (RESOL-2023-758- APN-MEC), y

**CONSIDERANDO:**

Que en el Título III de la ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional se regula el Sistema de Crédito Público, estableciéndose en el artículo 60 que las entidades de la Administración Nacional no podrán formalizar ninguna operación de crédito público que no esté contemplada en la ley de presupuesto general del año respectivo o en una ley específica.

Que en el artículo 37 de la ley 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2023, con la adecuación dispuesta por el artículo 1º de la resolución 758 del 7 de junio de 2023 del Ministerio de Economía (RESOL-2023-758-APN-MEC), se autoriza al Órgano Responsable de la coordinación de los sistemas de Administración Financiera a realizar operaciones de crédito público por los montos, especificaciones y destino del financiamiento indicados en la planilla anexa al mencionado artículo.

Que en el artículo 11 del decreto 331 del 16 de junio de 2022 (DECNU-2022-331-APN-PTE), incorporado a la Ley 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014) mediante el artículo 26 de ese decreto, se dispone que las futuras suscripciones de títulos públicos cuya moneda de pago sea pesos se puedan realizar con instrumentos de deuda pública con igual moneda de pago, los que serán tomados al valor técnico calculado a la fecha de liquidación de cada una de las colocaciones que se realicen en el marco de las normas de procedimientos aprobadas mediante la resolución conjunta 9 del 24 de enero de 2019 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del ex Ministerio de Hacienda (RESFC-2019-9-APN-SECH#MHA), y sus modificatorias, y conforme lo determinen ambas secretarías, aclarando que tales operaciones, no estarán alcanzadas por las disposiciones del artículo 65 de la ley 24.156 y sus modificaciones.

Que en el apartado I del artículo 6º del anexo al decreto 1344 del 4 de octubre de 2007, modificado mediante el artículo 5º del decreto 820 del 25 de octubre de 2020, se establece que las funciones de Órgano Responsable de la coordinación de los sistemas que integran la Administración Financiera del Sector Público Nacional, serán ejercidas conjuntamente por la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Hacienda, ambas del actual Ministerio de Economía.

Que a través del artículo 2º de la resolución conjunta 9/2019 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, se sustituyeron las normas de "Procedimiento para la Colocación de Instrumentos de Deuda Pública", aprobadas mediante el artículo 1º de la resolución 162 del 7 de septiembre de 2017 del ex Ministerio de Finanzas (RESOL-2017-162-APN-MF).

Que, en ese marco, se ha considerado conveniente ofrecer a los tenedores de la "Letra del Tesoro Nacional en Pesos Ajustada por CER a descuento con vencimiento 16 de junio de 2023", emitida originalmente mediante el artículo 4º de la resolución conjunta 34 del 29 de agosto de 2022 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía (RESFC-2022-34-APN-SH#MEC), del "Bono de la Nación Argentina en Moneda Dual vencimiento julio 2023", emitido originalmente mediante el artículo 2º de la resolución conjunta 30 del 9 de agosto de 2022 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía (RESFC-2022-30-APN-SH#MEC), de la "Letra del Tesoro Nacional en Pesos Ajustada por CER a descuento con vencimiento 18 de julio de 2023", emitida originalmente mediante el artículo 4º de la resolución conjunta 16 del 22

de marzo de 2023 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía (RESFC-2023-16-APN-SH#MEC), del “Bono del Tesoro Nacional Vinculado al Dólar Estadounidense vencimiento 31 de julio de 2023”, emitido originalmente mediante el artículo 4° de la resolución conjunta 25 del 13 de julio de 2022 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía (RESFC-2022-25-APN-SH#MEC), de la “Letra del Tesoro Nacional en pesos a descuento con vencimiento 31 de julio 2023”, emitida originalmente mediante el artículo 5° de la resolución conjunta 16/2023 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, de los “Bonos del Tesoro Nacional en Pesos ajustado por CER 1,45% Vencimiento 13 de agosto de 2023”, emitidos originalmente mediante el artículo 4° de la resolución conjunta 49 del 11 de agosto de 2020 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía (RESFC-2020-49-APN-SH#MEC) y del “Bono de la Nación Argentina en Moneda Dual vencimiento septiembre 2023”, emitido originalmente mediante el artículo 3° de la resolución conjunta 30/2022 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, a suscribir distintas opciones de títulos públicos.

Que, en tal sentido, se procederá a la emisión del “Bono de la Nación Argentina en Moneda Dual vencimiento 30 de agosto de 2024”, del “Bono de la Nación Argentina en Moneda Dual vencimiento 29 de noviembre de 2024”, del “Bono del Tesoro Nacional en Pesos ajustado por CER con vencimiento 13 de diciembre de 2024” y del “Bono de la Nación Argentina en Moneda Dual vencimiento 31 de enero de 2025”.

Que las operaciones que se impulsan se encuentran dentro de los límites establecidos en la planilla anexa al artículo 37 de la ley 27.701, con la adecuación dispuesta por el artículo 1° de la resolución 758/2023 del Ministerio de Economía.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 37 de la ley 27.701 y en el apartado I del artículo 6° del anexo al decreto 1344/2007.

Por ello,

EL SECRETARIO DE FINANZAS  
Y  
EL SECRETARIO DE HACIENDA  
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la emisión de los instrumentos de endeudamiento público que se detallan a continuación por un monto en conjunto de hasta valor nominal original dólares estadounidenses veintitrés mil quinientos millones (VNO USD 23.500.000.000), los que se colocarán conforme las normas de procedimiento aprobadas a través del artículo 2° de la resolución conjunta 9 del 24 de enero de 2019 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del ex Ministerio de Hacienda (RESFC-2019-9-APN-SECH#MHA) y lo dispuesto en el artículo 3° de esta resolución.

I. “Bono de la Nación Argentina en Moneda Dual vencimiento 30 de agosto de 2024” Fecha de emisión: 13 de junio de 2023.

Fecha de vencimiento: 30 de agosto de 2024.

Plazo: un (1) año, dos (2) meses y diecisiete (17) días. Moneda de denominación: dólar estadounidense.

Suscripción: podrá ser suscripto con el Título Elegible a su valor técnico a la fecha de liquidación, según lo establecido en el artículo 11 del decreto 331 del 16 de junio de 2022 (DECNU-2022-331-APN-PTE) incorporado a la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014) mediante el artículo 26 del mencionado decreto mencionado, o pesos al tipo de Cambio Inicial.

Moneda de pago: pesos.

Tipo de Cambio Inicial: es el tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central de la República Argentina (BCRA) en función de la Comunicación “A” 3500 correspondiente al día hábil previo a la licitación.

Tipo de Cambio Aplicable: es el tipo de cambio de referencia publicado por el BCRA en función de la Comunicación “A” 3500 correspondiente al tercer día hábil previo a la respectiva fecha de pago.

Amortización: íntegra al vencimiento.

Condición de pago al vencimiento: en la fecha de vencimiento se abonará en pesos el máximo entre: (a) el valor nominal emitido denominado en dólares estadounidenses convertido a pesos al Tipo de Cambio Inicial, ajustado conforme al Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) referido en el artículo 4° del decreto 214 del 3 de febrero de 2002, informado por el BCRA, correspondiente al período transcurrido entre los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de emisión y los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento del servicio de amortización de capital más un cupón del tres coma veinticinco por ciento (3,25%) anual, sobre capital ajustado, pagadero al vencimiento y será calculado sobre la base de un año de trescientos sesenta (360) días integrado por

doce (12) meses de treinta (30) días cada uno; y (b) el valor nominal emitido denominado en dólares estadounidenses convertido a pesos al Tipo de Cambio Aplicable.

Si el vencimiento del Bono Dual no fuere un día hábil, la fecha de pago será el día hábil inmediato posterior a la fecha de vencimiento original. Para el caso del punto a) se devengarán los intereses hasta la fecha de vencimiento original.

Denominación mínima: será de valor nominal original dólares estadounidenses uno (VNO USD 1).

Colocación: la suscripción se llevará a cabo, en uno (1) o varios tramos, según lo determine la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, conforme las normas de procedimiento aprobadas mediante la resolución conjunta 9/2019 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3° de esta resolución.

Negociación: serán negociables y se solicitará su cotización en el Mercado Abierto Electrónico (MAE) y en bolsas y mercados de valores del país.

Titularidad: se emitirán Certificados Globales a nombre de la Central de Registro y Liquidación de Pasivos Públicos y Fideicomisos Financieros (CRYL) del BCRA, en su carácter de Agente de Registro del Bono.

Exenciones impositivas: gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas en las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

Atención de los servicios financieros: los pagos se cursarán a través del BCRA mediante transferencias de fondos en las respectivas cuentas de efectivo que posean los titulares de cuentas de registro en esa institución.

Ley aplicable: la ley de la República Argentina.

II. "Bono de la Nación Argentina en Moneda Dual vencimiento 29 de noviembre de 2024"

Fecha de emisión: 13 de junio de 2023.

Fecha de vencimiento: 29 de noviembre de 2024. Plazo: un (1) año, cinco (5) meses y dieciséis (16) días. Moneda de denominación: dólar estadounidense.

Suscripción: podrá ser suscripto con el Título Elegible a su valor técnico a la fecha de liquidación, según lo establecido en el artículo 11 del decreto 331/2022 incorporado a la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014) mediante artículo 26 del mencionado decreto, o pesos al tipo de Cambio Inicial.

Moneda de pago: pesos.

Tipo de Cambio Inicial: es el tipo de cambio de referencia publicado por el BCRA en función de la Comunicación "A" 3500 correspondiente al día hábil previo a la licitación.

Tipo de Cambio Aplicable: es el tipo de cambio de referencia publicado por el BCRA en función de la Comunicación "A" 3500 correspondiente al tercer día hábil previo a la respectiva fecha de pago.

Amortización: íntegra al vencimiento.

Condición de pago al vencimiento: en la fecha de vencimiento se abonará en pesos el máximo entre: (a) el valor nominal emitido denominado en dólares estadounidenses convertido a pesos al Tipo de Cambio Inicial, ajustado conforme al Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) referido en el artículo 4° del decreto 214/2002, informado por el BCRA, correspondiente al período transcurrido entre los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de emisión y los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento del servicio de amortización de capital más un cupón del tres coma veinticinco por ciento (3,25%) anual, sobre capital ajustado, pagadero al vencimiento y será calculado sobre la base de un año de trescientos sesenta (360) días integrado por doce (12) meses de treinta (30) días cada uno; y (b) el valor nominal emitido denominado en dólares estadounidenses convertido a pesos al Tipo de Cambio Aplicable.

Si el vencimiento del Bono Dual no fuere un día hábil, la fecha de pago será el día hábil inmediato posterior a la fecha de vencimiento original. Para el caso del punto a) se devengarán los intereses hasta la fecha de vencimiento original.

Denominación mínima: será de valor nominal original dólares estadounidenses uno (VNO USD 1).

Colocación: la suscripción se llevará a cabo, en uno (1) o varios tramos, según lo determine la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, conforme las normas de procedimiento aprobadas mediante la resolución conjunta 9/2019 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3° de esta resolución.

Negociación: serán negociables y se solicitará su cotización en el MAE y en bolsas y mercados de valores del país.

Titularidad: se emitirán Certificados Globales a nombre de la CRYL del BCRA, en su carácter de Agente de Registro del Bono.

Exenciones impositivas: gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas en las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

Atención de los servicios financieros: los pagos se cursarán a través del BCRA mediante transferencias de fondos en las respectivas cuentas de efectivo que posean los titulares de cuentas de registro en esa institución.

Ley aplicable: la ley de la República Argentina.

III. "Bono de la Nación Argentina en Moneda Dual vencimiento 31 de enero de 2025" Fecha de emisión: 13 de junio de 2023.

Fecha de vencimiento: 31 de enero de 2025.

Plazo: un (1) año, siete (7) meses y dieciocho (18) días.

Moneda de denominación: dólar estadounidense.

Suscripción: podrá ser suscripto con el Título Elegible a su valor técnico a la fecha de liquidación, según lo establecido en el artículo 11 del decreto 331/2022 incorporado a la Ley Nº 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014) mediante artículo 26 del mencionado decreto, o pesos al tipo de Cambio Inicial.

Moneda de pago: pesos.

Tipo de Cambio Inicial: es el tipo de cambio de referencia publicado por el BCRA en función de la Comunicación "A" 3500 correspondiente al día hábil previo a la licitación.

Tipo de Cambio Aplicable: es el tipo de cambio de referencia publicado por el BCRA en función de la Comunicación "A" 3500 correspondiente al tercer día hábil previo a la respectiva fecha de pago.

Amortización: íntegra al vencimiento.

Condición de pago al vencimiento: en la fecha de vencimiento se abonará en pesos el máximo entre: (a) el valor nominal emitido denominado en dólares estadounidenses convertido a pesos al Tipo de Cambio Inicial, ajustado conforme al CER referido en el artículo 4º del decreto 214/2002, informado por el BCRA, correspondiente al período transcurrido entre los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de emisión y los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento del servicio de amortización de capital más un cupón del tres coma veinticinco por ciento (3,25%) anual, sobre capital ajustado, pagadero al vencimiento y será calculado sobre la base de un año de trescientos sesenta (360) días integrado por doce (12) meses de treinta (30) días cada uno; y (b) el valor nominal emitido denominado en dólares estadounidenses convertido a pesos al Tipo de Cambio Aplicable.

Si el vencimiento del Bono Dual no fuere un día hábil, la fecha de pago será el día hábil inmediato posterior a la fecha de vencimiento original. Para el caso del punto a) se devengarán los intereses hasta la fecha de vencimiento original.

Denominación mínima: será de valor nominal original dólares estadounidenses uno (VNO USD 1).

Colocación: la suscripción se llevará a cabo, en uno (1) o varios tramos, según lo determine la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, conforme las normas de procedimiento aprobadas mediante la resolución conjunta 9/2019 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º de esta resolución.

Negociación: serán negociables y se solicitará su cotización en el MAE y en bolsas y mercados de valores del país.

Titularidad: se emitirán Certificados Globales a nombre de la CRYL del BCRA, en su carácter de Agente de Registro del Bono.

Exenciones impositivas: gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas en las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

Atención de los servicios financieros: los pagos se cursarán a través del BCRA mediante transferencias de fondos en las respectivas cuentas de efectivo que posean los titulares de cuentas de registro en esa institución.

Ley aplicable: la ley de la República Argentina.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese la emisión del "Bono del Tesoro Nacional en Pesos ajustado por CER con vencimiento 13 de diciembre de 2024" por un monto de hasta valor nominal original pesos cinco billones (VNO \$ 5.000.000.000.000), con las siguientes condiciones financieras:

Fecha de emisión: 13 de junio de 2023.

Fecha de vencimiento: 13 de diciembre de 2024. Plazo: un (1) año y seis (6) meses.

Moneda de denominación y pago: pesos.

Suscripción: podrá ser suscripto con el Título Elegible a su valor técnico a la fecha de liquidación, según lo establecido en el artículo 11 del decreto 331/2022 incorporado a la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014) mediante artículo 26 del mencionado decreto, o pesos al Tipo de Cambio Inicial.

Amortización: íntegra al vencimiento. El capital será ajustado conforme lo estipulado en la cláusula "Ajuste de Capital".

Ajuste de Capital: el saldo de capital del bono será ajustado conforme al CER referido en el artículo 4° del decreto 214/2002, informado por el BCRA, correspondiente al período transcurrido entre los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de emisión y los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento del servicio de interés o amortización de capital correspondiente. La Oficina Nacional de Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Financiamiento de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, será el Agente de Cálculo. La determinación del monto del ajuste efectuado por el Agente de Cálculo será, salvo error manifiesto, final y válido para todas las partes.

Intereses: devengará intereses a partir de la fecha de emisión, a la tasa del cuatro coma veinticinco por ciento (4,25%) nominal anual, los que serán pagaderos el 13 de diciembre de 2023, 13 de junio de 2024 y 13 de diciembre de 2024 y serán calculados sobre la base de meses de treinta (30) días y años de trescientos sesenta (360) días (30/360). Si el vencimiento del cupón no fuere un día hábil, su fecha de pago será el día hábil inmediato posterior a la fecha de vencimiento original, devengándose intereses hasta la fecha de vencimiento original.

Denominación mínima: será de valor nominal original pesos uno (VNO \$ 1).

Colocación: la suscripción se llevará a cabo en uno (1) o varios tramos, según lo determine la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, conforme a las normas de procedimiento aprobadas mediante el artículo 2° de la resolución conjunta 9/2019 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3° de esta resolución.

Negociación: serán negociables y se solicitará su cotización en el MAE y en bolsas y mercados de valores del país.

Titularidad: se emitirán Certificados Globales a nombre de la CRYL del BCRA, en su carácter de Agente de Registro del Bono.

Exenciones impositivas: gozará de todas las exenciones impositivas dispuestas en las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

Atención de los servicios financieros: los pagos se cursarán a través del BCRA mediante transferencias de fondos en las respectivas cuentas de efectivo que posean los titulares de cuentas de registro en esa institución.

Ley aplicable: ley de la República Argentina.

ARTÍCULO 3°.- Los tenedores de la "Letra del Tesoro Nacional en Pesos Ajustada por CER a descuento con vencimiento 16 de junio de 2023", en adelante TE1, podrán suscribir con sus títulos, conforme lo establecido en el artículo 11 del decreto 331/2022, el "Bono del Tesoro Nacional en Pesos Ajustado por CER con vencimiento 13 de diciembre de 2024", en adelante TE1 OP1.

Las ofertas que se presenten deberán indicar el monto de VNO en pesos del TE1 que entregará en conversión y el precio en pesos por cada valor nominal original pesos mil (VNO \$ 1.000), con dos decimales del TE1 OP1, que suscribirán.

Los tenedores del "Bono de la Nación Argentina en Moneda Dual vencimiento julio 2023", en adelante TE2, podrán suscribir con sus títulos, conforme lo establecido en el artículo 11 del decreto 331/2022, una de las siguientes opciones de instrumentos:

1. "Bono de la Nación Argentina en Moneda Dual vencimiento 30 de agosto de 2024", en adelante TE2 OP1;
2. "Bono de la Nación Argentina en Moneda Dual vencimiento 29 de noviembre de 2024", en adelante TE2 OP2;
3. "Bono del Tesoro Nacional en Pesos ajustado por CER con vencimiento 13 de diciembre de 2024", en adelante TE2 OP3.

Las ofertas que se presenten deberán indicar el monto de VNO en dólares estadounidenses del TE2 que entregará en conversión y, para el TE2 OP1 y el TE2 OP2, el precio en dólares estadounidenses por cada valor nominal original dólares estadounidenses mil (VNO USD 1.000) con dos decimales, del título que suscribirán, y para el TE2 OP3, el precio en pesos por cada valor nominal original pesos mil (VNO \$ 1.000), con dos decimales, del título que suscribirán.

Los tenedores de la "Letra del Tesoro Nacional en Pesos Ajustada por CER a descuento con vencimiento 18 de julio de 2023", en adelante TE3, podrán suscribir con sus títulos, conforme lo establecido en el artículo 11 del

decreto 331/2022, el “Bono del Tesoro Nacional en Pesos Ajustado por CER con vencimiento 13 de diciembre de 2024”, en adelante TE3 OP1.

Las ofertas que se presenten deberán indicar el monto de VNO en pesos del TE3 que entregará en conversión y el precio en pesos por cada valor nominal original pesos mil (VNO \$1.000), con dos decimales del TE3 OP1 que suscribirán.

Los tenedores del “Bono del Tesoro Nacional Vinculado al Dólar Estadounidense vencimiento 31 de julio de 2023”, en adelante TE4, podrán suscribir con sus títulos, conforme lo establecido en el artículo 11 del decreto 331/2022, una de las siguientes opciones de instrumentos:

1. “Bono de la Nación Argentina en Moneda Dual vencimiento 30 de agosto de 2024”, en adelante TE4 OP1.
2. “Bono del Tesoro Nacional en Pesos Ajustado por CER con vencimiento 13 de diciembre de 2024”, en adelante TE4 OP2.

Las ofertas que se presenten deberán indicar el monto de VNO en dólares estadounidenses del TE4 que entregará en conversión y, para TE4 OP1, el precio en dólares estadounidenses por cada valor nominal original dólares estadounidenses mil (VNO USD 1.000), con dos decimales, del título que suscribirán, y para el TE4 OP2, el precio en pesos por cada valor nominal original pesos mil (VNO \$ 1.000), con dos decimales, del título que suscribirán.

Los tenedores de la “Letra del Tesoro Nacional en Pesos a descuento con vencimiento 31 de julio 2023”, en adelante TE5, podrán suscribir con sus títulos, conforme lo establecido en el artículo 11 del decreto 331/2022, el “Bono del Tesoro Nacional en Pesos Ajustado por CER con vencimiento 13 de diciembre de 2024”, en adelante TE5 OP1.

Las ofertas que se presenten deberán indicar el monto de VNO en pesos del TE5 que entregará en conversión y el precio en pesos por cada valor nominal original pesos mil (VNO \$ 1.000), con dos decimales del TE5 OP1 que suscribirán.

Los tenedores del “Bono del Tesoro Nacional en Pesos Ajustado por CER con vencimiento 13 de agosto de 2023”, en adelante TE6, podrán suscribir con sus títulos, conforme lo establecido en el artículo 11 del decreto 331/2022, el “Bono del Tesoro Nacional en Pesos Ajustado por CER con vencimiento 13 de diciembre de 2024”, en adelante TE6 OP1.

Las ofertas que se presenten deberán indicar el monto de VNO en pesos del TE6 que entregará en conversión y el precio en pesos por cada valor nominal original pesos mil (VNO \$ 1.000), con dos decimales del TE6 OP1 que suscribirán.

Los tenedores del “Bono de la Nación Argentina en Moneda Dual vencimiento septiembre de 2023”, en adelante TE7, podrán suscribir con sus títulos, conforme lo establecido en el artículo 11 del decreto 331/2022, una de las siguientes opciones de instrumentos:

1. “Bono de la Nación Argentina en Moneda Dual vencimiento 30 de agosto de 2024”, en adelante TE7 OP1, o
2. “Bono de la Nación Argentina en Moneda Dual vencimiento 31 de enero de 2025”, en adelante TE7 OP2, o
3. “Bono del Tesoro Nacional en Pesos Ajustado por CER con vencimiento 13 de diciembre de 2024”, en adelante TE7 OP3.

Las ofertas que se presenten deberán indicar el monto de VNO en dólares estadounidenses del TE7 que entregará en conversión y, para el TE7 OP1 y el TE7 OP2, el precio en dólares estadounidenses por cada valor nominal original dólares estadounidenses mil (VNO USD 1.000), con dos decimales, del título que suscribirán, y para el TE7 OP3, el precio en pesos por cada valor nominal original pesos mil (VNO \$ 1.000), con dos decimales, del TE7 OP3 que suscribirán.

La recepción de las ofertas comenzará a las 10:00 horas y finalizará a las 15:00 horas del día jueves 8 de junio de 2023 (T) y la liquidación de las ofertas recibidas y adjudicadas se efectuará el día martes 13 de junio de 2023 (T+3).

Para determinar la cantidad de VNO a entregar de los Nuevos Instrumentos a cada participante, se utilizará el siguiente criterio:

- Determinación de la cantidad de VNO Opción TE1 OP1:

$$\text{VNO TE1 OP1} = \text{VNO TE1} * \text{VALOR TÉCNICO TE1} / \text{PRECIO COLOCACIÓN TE1 OP1}$$

- Determinación de la cantidad de VNO Opción TE2 OP1

$$\text{VNO TE2 OP1} = (\text{VNO TE2} * \text{VALOR TÉCNICO TE2}) / (\text{PRECIO COLOCACIÓN TE2 OP1} * \text{TCR})$$

- Determinación de la cantidad de VNO Opción TE2 OP2

$$\text{VNO TE2 OP2} = (\text{VNO TE2} * \text{VALOR TÉCNICO TE2}) / (\text{PRECIO COLOCACIÓN TE2 OP2} * \text{TCR})$$

- Determinación de la cantidad de VNO Opción TE2 OP3

$$\text{VNO TE2 OP3} = \text{VNO TE2} * \text{VALOR TÉCNICO TE2} / \text{PRECIO COLOCACIÓN TE2 OP3}$$

- Determinación de la cantidad de VNO Opción TE3 OP1:

$$\text{VNO TE3 OP1} = \text{VNO TE3} * \text{VALOR TÉCNICO TE3} / \text{PRECIO COLOCACIÓN TE3 OP1}$$

- Determinación de la cantidad de VNO Opción TE4 OP1

$$\text{VNO TE4 OP1} = \text{VNO BONO TE4} * \text{VALOR TÉCNICO TE4} / \text{PRECIO COLOCACIÓN TE4 OP1}$$

- Determinación de la cantidad de VNO Opción TE4 OP2

$$\text{VNO TE4 OP2} = (\text{VNO TE4} * \text{VALOR TÉCNICO TE4} * \text{TCR}) / \text{PRECIO COLOCACIÓN TE4 OP2}$$

- Determinación de la cantidad de VNO Opción TE5 OP1

$$\text{VNO TE5 OP1} = \text{VNO TE5} * \text{VALOR TÉCNICO TE5} / \text{PRECIO COLOCACIÓN TE5 OP1}$$

- Determinación de la cantidad de VNO Opción TE6 OP1

$$\text{VNO TE6 OP1} = \text{VNO TE6} * \text{VALOR TÉCNICO TE6} / \text{PRECIO COLOCACIÓN TE6 OP1}$$

- Determinación de la cantidad de VNO Opción TE7 OP1

$$\text{VNO TE7 OP1} = (\text{VNO TE7} * \text{VALOR TÉCNICO TE7}) / (\text{PRECIO COLOCACIÓN TE7 OP1} * \text{TCR})$$

- Determinación de la cantidad de VNO Opción TE7 OP2

$$\text{VNO TE7 OP2} = (\text{VNO TE7} * \text{VALOR TÉCNICO TE7}) / (\text{PRECIO COLOCACIÓN TE7 OP2} * \text{TCR})$$

- Determinación de la cantidad de VNO Opción TE7 OP3

$$\text{VNO TE7 OP3} = \text{VNO TE7} * \text{VALOR TÉCNICO TE7} / \text{PRECIO COLOCACIÓN TE7 OP3}$$

Donde:

TCR es el tipo de cambio de referencia de la Comunicación "A" 3500 publicado por el BCRA del día hábil anterior a la fecha de la licitación.

A cada VNO de los Nuevos Instrumentos obtenidos por cada una de las fórmulas anteriores, se los redondeará al entero más cercano de la denominación mínima de cada Nuevo Instrumento.

Antes de las 18:00 horas del día lunes 12 de junio (T+2), los participantes que presenten ofertas deberán transferir el total de su Título Elegible aceptado desde su cuenta en la CRYL del BCRA, a la cuenta de la Secretaría de Finanzas 99990-01 en esa entidad. Si algún participante tuviera su Título Elegible depositado en Caja de Valores SA deberá tomar los recaudos necesarios para que antes del tiempo límite de recepción, los Títulos Elegibles sean transferidos primero a su cuenta en la CRYL y luego a la cuenta de la Secretaría de Finanzas.

En caso de incumplimiento en la entrega del Título Elegible, la liquidación se realizará el martes 13 de junio de 2023 (T+3) mediante el débito del valor efectivo correspondiente al Título Elegible, de la cuenta corriente en pesos de la entidad financiera participante en el BCRA, siendo aplicable la fórmula:

Para todos los Títulos Elegibles con excepción del TE4:

$$\text{MONTO PESOS} = \text{VNO TE} * \text{VALOR TÉCNICO TE} / 1.000$$

Para el TE4:

$$\text{MONTO PESOS} = \text{VNO TE4} * \text{VALOR TÉCNICO TE4} / 1.000 * \text{TCR}$$

Donde:

TCR: tipo de cambio de referencia de la Comunicación "A" 3500 publicado por el BCRA del día hábil anterior a la fecha de la licitación.

La participación en la presente oferta implica la aceptación de esta condición.

El martes 13 de junio de 2023 (T+3), la CRYL acreditará los Nuevos Instrumentos que conforman las canastas en las cuentas de cada participante en esa entidad, y debitará el valor efectivo en los casos de incumplimiento.

La licitación por conversión se efectuará de acuerdo con los procedimientos aprobados por la resolución conjunta 9/2019 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, y a lo dispuesto en este artículo.

ARTÍCULO 4°.- Autorízase a las/los titulares de la Oficina Nacional de Crédito Público, o de la Dirección de Administración de la Deuda Pública, o de la Dirección de Operaciones de Crédito Público, o de la Dirección de Programación e Información Financiera, o de la Dirección de Análisis del Financiamiento, o de la Coordinación de Títulos Públicos, o de la Coordinación de Emisión de Deuda Interna, a suscribir en forma indistinta la documentación necesaria para la implementación de las operaciones dispuestas en los artículos 1° a 3° de esta resolución.

ARTÍCULO 5°.- Esta medida entrará en vigencia a partir del día de su dictado.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Eduardo Pablo Setti - Raul Enrique Rigo

e. 09/06/2023 N° 43232/23 v. 09/06/2023

**¿Tenés dudas o  
consultas?**

**Escribinos por mail a**

**[atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar](mailto:atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar)**

**y en breve nuestro equipo de  
Atención al Cliente te estará respondiendo.**





## Resoluciones Sintetizadas

### ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

#### Resolución Sintetizada 897/2023

RESOL-2023-897-APN-ENACOM#JGM FECHA 7/6/2023 ACTA 88

EX-2023-57567348-APN-AMEYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1 - APROBAR el texto destinado a dar contestación a las cartas documento que fueran remitidas por TELECOM ARGENTINA S.A. a la totalidad de los miembros del Directorio del ENACOM, dando respuesta particularmente a las cursadas a los Directores María Florencia PACHECO, Gustavo Fernando LOPEZ, Raúl Gonzalo QUILODRÁN LLAMAS y Alejandro Fabián GIGENA, conforme se transcribe a continuación:

“Acuso recibo de la Carta Documento CDY0070054 (8), CDY0070057 (9) - CDY0070055 (5) - CDY0070056 (2).

En primer término, RECHAZO la misma por resultar EXTEMPORÁNEA habida cuenta que la Reunión del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM) N° 87 se celebró el pasado 18 de mayo de 2023, mientras que dicha carta fue notificada en el día 19 del mismo mes y año, cuestión que -entonces- la torna abstracta.

No obstante ello, RECHAZO y NIEGO todos y cada uno de los hechos vertidos en la referenciada misiva vinculados con la inexistencia de facultades del ENACOM para ordenar a TELECOM y al resto de las Operadores Móviles de Red (OMRs) el acceso de TELECENTRO S.A. como Operador Móvil Virtual (OMV), con la ilegitimidad del Reglamento de Operadores Móviles Virtuales (OMVs), aprobado por Resolución N° 38/2016 del entonces Ministerio de Comunicaciones y contenido en su Anexo I, con la supuesta “ventaja” que obtendría TELECENTRO S.A. y con las conductas atribuidas al Directorio del ENACOM, por resultar FALACES, MALICIOSOS E IMPROCEDENTES.

En cuanto a la competencia del ENACOM para actuar en supuestos como el que se ventila, la misma surge del artículo 81, inciso l), de la Ley N° 27.078, que lo habilita a “Resolver y establecer los términos y condiciones de interconexión que no hayan podido convenir los concesionarios respecto de sus redes públicas de telecomunicaciones conforme a lo previsto en la presente ley”, de la Resolución de la Secretaría de Comunicaciones N° 38/2014, que en el artículo 28.2. prescribe que “Cuando las partes no logren llegar a acuerdos sobre los términos del acceso a la red podrán requerir la intervención de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, la que se expedirá de acuerdo a los lineamientos fijados en el reglamento que para Operadores Móviles Virtuales se apruebe. La decisión que adopte la autoridad de aplicación será de cumplimiento obligatorio para las partes. (...)”, y -entre otras- de la Resolución N° 38/2016 del ex Ministerio de Comunicaciones que aprobó como Anexo I el Reglamento de Operadores Móviles Virtuales (OMVs), que en el artículo 3º, inciso g), instituye como Autoridad de Aplicación al ENACOM y en el artículo 17 contempla su intervención “En caso de no llegar a concretarse el Acuerdo de Servicio...”.

Concretamente, el aludido “Reglamento de Operadores Móviles Virtuales” -publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 5 de mayo de 2016-, resulta PLENAMENTE APLICABLE en tanto y en cuanto la mencionada resolución que lo aprobó, que desde el momento de su dictado gozó de presunción de legitimidad en los términos del artículo 12 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 19.549, actualmente se encuentra firme y sin recursos pendientes de resolución.

Sumado a ello, cabe remarcar que la propia Licenciataria involucrada se acogió a dicho marco normativo -reconociendo entonces las atribuciones del ENACOM- al presentar la Oferta de Referencia (OR) para OMV (cfr. Art. 43, Ley N° 27.078 y Arts. 2º y 13 del Reglamento de Operadores Móviles Virtuales), y al intervenir activamente en el expediente EX-2022- 129831376-APN-SDYME#ENACOM, sea participando de las sucesivas audiencias previstas como realizando presentaciones voluntarias y/o a requerimiento (cfr. Art. 17 y ccs. del Reglamento de Operadores Móviles Virtuales).

En consecuencia, no resulta razonable la conducta del Administrado toda vez que cuando no se siente perjudicado por las disposiciones que estipula el mentado Reglamento se somete voluntariamente y sin oposición al procedimiento allí establecido, sin embargo, cuando considera que la decisión a la que finalmente se arribaría podría no satisfacerle, lo tacha de nulo de nulidad absoluta.

Por cierto, es dable resaltar que el procedimiento seguido en las citadas actuaciones se desarrolló con ajuste a la normativa aplicable y en lo que respecta estrictamente al análisis y determinación preliminar de los precios contó con un estudio concienzudo y comparativo del área con competencia específica, esto es, la Dirección Nacional de Desarrollo de la Competencia en Redes y Servicios (cfr. Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros N° 682/2016, Anexo II, 9), la cual se atuvo a los lineamientos contemplados en la normativa inicialmente

citada (artículos 81 inciso l) de la Ley N° 27.078, 28.2. de la Resolución de la Secretaría de Comunicaciones N° 38/2014, y 3 inciso g y 17 de la Resolución N° 38/2016 del ex Ministerio de Comunicaciones), y en la Nota ENACOM N° 157/2017 -de fecha 24 de julio de 2017-, de la cual, la entonces firma TELECOM PERSONAL S.A. se notificó el día 25 del mismo mes y año, en el marco del EXPENACOM N° 12212/2017, que particularmente en el apartado 9), reza: "...En caso de desacuerdo entre las partes, la Autoridad de Aplicación definirá los precios en base a las experiencias regionales."

En relación con el Directorio del ENACOM y su funcionamiento, es preciso señalar que se trata de un cuerpo colegiado cuyas decisiones son adoptadas por mayoría simple de sus miembros (cfr. Art. 5°, Decreto N° 267/15), es decir, son decisiones del "Directorio" en su conjunto -no de una persona individual- en el marco de las funciones y responsabilidades que les fueron atribuidas a sus miembros, y que -luego- se materializan mediante el dictado de actos administrativos (cfr. Leyes N° 26.522 y N° 27.078, Decreto N° 267/15 y Actas ENACOM 1° y 56).

Pues bien, si el Administrado entendiera que el dictado del acto administrativo pudiera causarle una afectación a sus derechos, para contrarrestarlo, tiene a su disposición todas las herramientas y remedios expresamente previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo N° 19.549, sus modificatorias y reglamentarias, tales como los recursos administrativos y el posterior acceso a la vía judicial. Ello, sin perjuicio de que, tal como fuera mencionado con anterioridad, los actos administrativos se presumen legítimos, quedando facultada la Administración para hacerlos operativos sin posibilidad de que los recursos que se interpongan suspendan su ejecución y efectos (cfr. Arts. 1°, 12, 23 y sig. LPA).

De esta manera, la carta documento en trato, en la oportunidad en la que ha sido remitida, se dirigió contra un acto inexistente -hecho totalmente ajeno a la Ley Procedimental antes citada- CON LA INTENCIÓN DE CONDICIONAR LA VOLUNTAD DE UNA PERSONA DE MANERA INDIVIDUAL.

Por último, RECHAZO y NIEGO la configuración de los delitos indicados y que estos pudieran endilgarse a mi persona, así como también la procedencia de reclamo civil, por todo lo indicado precedentemente.

EXHORTO A VUESTRA FIRMA AL CESE DE TODA ACCIÓN INTIMIDATORIA Y AMENAZANTE BAJO APERCIBIMIENTO DE INICIAR LAS ACCIONES LEGALES QUE CORRESPONDAN.

Queda vuestra firma debidamente notificada en cumplimiento de lo previsto en el artículo 41 inciso h) y concordantes del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS aprobado por Decreto N° 1759/72 (T.O. 2017)".

2 - Comuníquese, notifíquese al interesado, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gov.ar/normativas](http://www.enacom.gov.ar/normativas).

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 09/06/2023 N° 43036/23 v. 09/06/2023

## ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

### Resolución Sintetizada 898/2023

RESOL-2023-898-APN-ENACOM#JGM FECHA 07/06/2023

EX-2023-28055318- APN-SDYME#ENACOM

El Presidente del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Aprobar la reubicación del agente Marcelo Alejandro CARRIZO en el marco del Acta Acuerdo respecto a su postulación. 2.- Promover al agente de Planta Permanente del SINEP - Agrupamiento General - Nivel E - Grado 13 – Tramo Avanzado, Marcelo Alejandro CARRIZO, al Nivel C - Grado 11 – Tramo Avanzado- Agrupamiento General, en el puesto de "Asistente de Control de Servicios de Comunicación Audiovisual" conforme el Nomenclador de Puestos y Funciones de dicho sistema, por haber reunido los requisitos establecidos. 3.- El agente deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los 30 días hábiles siguientes a la notificación de su designación en el nuevo Nivel C – Grado 11. La nueva situación de revista se hará efectiva a partir de la fecha de posesión del nuevo puesto. 4.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo al presupuesto del ENACOM – ENTIDAD 207. 5.- Dar intervención a la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS para su implementación y notificación correspondiente. 6.- Notifíquese, comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gov.ar/normativas](http://www.enacom.gov.ar/normativas)

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 09/06/2023 N° 43198/23 v. 09/06/2023



## Disposiciones

### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

#### Disposición 331/2023 DI-2023-331-E-AFIP-SDGRHH

Ciudad de Buenos Aires, 07/06/2023

VISTO el EX-2023-01203379- -AFIP-SEASDVGEPE#SDGRHH del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente electrónico mencionado en el VISTO, la Dirección Regional Centro II propone designar en el cargo de Jefatura Interina de la División Investigación de su jurisdicción, a la contadora pública Pamela Sol PÉREZ MOZETIC, quien se viene desempeñando como Jefatura Interina de la Sección Gestiones y Devoluciones C, en el ámbito de la Dirección General Impositiva.

Que asimismo, la citada Dirección Regional propicia designar al contador público Carlos Alberto FORTE en el cargo de Jefatura Interina de la citada Sección, en el ámbito de su jurisdicción.

Que la presente medida cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas y de la Dirección General Impositiva.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de las facultades otorgadas a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS por el Decreto Nro. 1399 del 4 de noviembre de 2001 y las facultades asignadas por la Disposición N° DI-2018-7-E-AFIP-AFIP del 5 de enero de 2018 y la Disposición N° DI-2022-269-E-AFIP-AFIP del 22 de diciembre de 2022.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por finalizadas y asignadas las funciones del personal que a continuación se detalla, en el carácter y en la Unidad de Estructura que en cada caso se indica:

NOMBRES y APELLIDO	CUIL	FUNCIÓN ACTUAL	FUNCIÓN ASIGNADA
Cont. Púb. Pamela Sol PÉREZ MOZETIC	20337097791	Jefe/a de sección técnico jurídico - SEC. GESTIONES Y DEVOLUCIONES C (DV GEDE)	Jefe de división Int. - DIV. INVESTIGACIÓN (DI RCII)
Cont. Púb. Carlos Alberto FORTE	20268732722	Analista de devoluciones y reintegros - SEC. GESTIONES Y DEVOLUCIONES C (DV GEDE)	Jefe de sección Int.- SEC. GESTIONES Y DEVOLUCIONES C (DV GEDE)

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Mauro Augusto Izzi

e. 09/06/2023 N° 43233/23 v. 09/06/2023

¿Nos seguís en Instagram?  
Buscanos en [@boletinoficialarg](https://www.instagram.com/boletinoficialarg)  
y sigamos conectando la voz oficial

Boletín Oficial  
Secretaría Legal y Técnica  
Argentina



## Avisos Oficiales

NUEVOS

**BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA**

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se “perciben por periodo mensual vencido”. Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, corresponderá aplicar, desde el 15/03/2021, la tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 5 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, a partir del 15/03/2021, corresponderá aplicar la Tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 10 ppa.

TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA		30	60	90	120	150	180				
Desde el	02/06/2023	al	05/06/2023	100,70	96,54	92,60	88,88	85,36	82,03	65,05%	8,277%
Desde el	05/06/2023	al	06/06/2023	102,41	98,09	94,02	90,18	86,55	83,12	65,69%	8,417%
Desde el	06/06/2023	al	07/06/2023	101,52	97,29	93,29	89,51	85,94	82,56	65,36%	8,344%
Desde el	07/06/2023	al	08/06/2023	101,14	96,94	92,97	89,22	85,67	82,31	65,22%	8,313%
Desde el	08/06/2023	al	09/06/2023	102,15	97,87	93,82	89,99	86,38	82,97	65,60%	8,396%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA										EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA
FECHA		30	60	90	120	150	180				
Desde el	02/06/2023	al	05/06/2023	109,80	114,75	120,00	125,57	131,48	137,75	186,10%	9,024%
Desde el	05/06/2023	al	06/06/2023	111,82	116,95	122,40	128,19	134,34	140,87	191,45%	9,190%
Desde el	06/06/2023	al	07/06/2023	110,77	115,81	121,16	126,83	132,85	139,25	188,67%	9,104%
Desde el	07/06/2023	al	08/06/2023	110,32	115,32	120,62	126,25	132,22	138,56	187,48%	9,067%
Desde el	08/06/2023	al	09/06/2023	111,52	116,63	122,05	127,81	133,92	140,42	190,67%	9,166%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en gral son: (a partir del 17/05/23) para: 1) Usuarios tipo “A”: MiPyMEs con cumplimiento de la Comunicación “A” N° 7140 del B.C.R.A.: Se percibirá una Tasa de Interés Hasta 30 días del 75,00% TNA, de 90 días del 83% TNA, de 91 a 180 días del 84,50%TNA, de 181 días a 270 días del 88,50% y de 181 a 360 días - SGR- del 86%TNA. 2) Usuarios tipo “B”: MiPyMEs sin cumplimiento de la Comunicación “A” N° 7140 del B.C.R.A. Se percibirá una Tasa de Interés hasta 30 días del 79,00% TNA, de 90 días del 87% TNA, de 91 a 180 días del 90,50%, de 181 a 270 días del 92,50%TNA. 3) Usuarios tipo “C”: Grandes Empresas. Se percibirá una Tasa de Interés hasta 30 días del 79,00% TNA, de 90 días del 87% TNA, de 91 a 180 días del 91,50% y de 181 a 270 días del 93,50% TNA. 4) A partir del 16/05/2023: Usuarios tipo “D”: Condiciones Especiales Com “A” 7720 - Productores Sojeros: Se percibirá una Tasa de interés hasta 270 días: 116,40%

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página [www.bna.com.ar](http://www.bna.com.ar)

Valeria Mazza, Subgerenta Departamental.

e. 09/06/2023 N° 43179/23 v. 09/06/2023

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
ADUANA BERNARDO DE IRIGOYEN**

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN (ART. 1013 INC. H) CÓDIGO ADUANERO**

Por desconocerse el domicilio de las personas que más abajo se detallan y/o por encontrarse en el extranjero, se les notifica que en las actuaciones que en cada caso se indican se dispuso el ARCHIVO PROVISORIO de las mismas en los términos de la IG-2023-23-E-AFIPDGADUA, con relación a las mercaderías y no habiéndose presentado persona alguna que se haya considerado titular o interesado de las mismas, se procedió a su DESTRUCCIÓN conforme lo establecido en el Art. 448 del Código Aduanero y/o DONACIÓN conforme las previsiones al Art. 5° de

la Ley 25.603 y modificatoria (Ley 25.986), con respecto a las actuaciones que tienen involucradas mercaderías consistentes en cigarrillos, se procedió a su comiso y destrucción conforme lo normado en el Art. 6° de la Ley 25.603 y modificatoria (Ley 25.986) Fdo. Abog. Marcelo Gabriel Bulacio Administrador Aduana de Bernardo de Irigoyen – Pcia. de Mnes. 07 de junio de 2023.-

082 SC/ DN N.º	INTERESADO			LEY 22.415	RESOLUCIÓN
	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I./CI/PAS	Nº		
06-2019/1	CABALLERO NORBERTO OSVALDO	DNI	24.794.310	987	125/2023
11-2019/3	DIALLO MA MADY	C.I (Sen)	00880009	987	126/2023
33-2019/5	THIOUB MAMOUR GALASSE DIOP	C.I (Sen)	1225200506339 1238199222857	987	127/2023
62-2019/1	AGUILAR RAMON NARCISO	DNI	26.961.517	987	128/2023
93-2019/4	VILLALBA ROQUE GERMAN	DNI	33.864.448	987	129/2023
97-2019/2	LOPEZ MARCOS MAXIMILIANO	DNI	37.219.004	987	130/2023
112-2019/3	ELEGDA RICARDO	DNI	22.226.619	987	131/2023
170-2019/1	NACIMENTO JULIO CESAR	DNI	31.122.373	987	133/2023
179-2019/5	MULLER JUAN	DNI	33.217.760	987	134/2023
186-2019/9	NUÑEZ ERNESTO	DNI	36.465.485	987	132/2023
216-2019/K	FRANCO MAXIMO ADAN BENIGNO	DNI	29.861.438	987	135/2023
218-2019/6	BARBOZA JUAN CARLOS	DNI	31.908.823	987	136/2023
143-2019/1	LEPISTO SONIA SUSANA	DNI	24.738.629	987	116/2023
175-2019/2	RAMALLO JOSE LUIS	DNI	28.256.113	987	124/2023
180-2019/K	GARCÍA JORGE ANDRES	DNI	26.096.165	987	117/2023
239-2019/0	LUCIANO DE OLIVERA ENZO E.	DNI	32.622.394	987	118/2023
35-2022/1	DOS SANTOS LUIS MAXIMILIANO	DNI	34.584.842	985	112/2023
210-2022/5	CORDEIRO CARLOS DAMIAN	DNI	35.872.082	987	113/2023
392-2020/K	LEMONS JOSE JONATAN	DNI	43.702.907	987	121/2023
401-2022/0	DINIZ DE OLIVERA RODRIGO	DNI	31.865.975	987	122/2023
402-2022/9	ALVES DOS SANTOS VICTOR	DNI	40.873.966	987	123/2023
6-2023/5	MUCZINSKI ALDOIR JOSE	C.I (BR)	10.753.095-9	970	111/2023

Marcelo Gabriel Bulacio, Administrador de Aduana.

e. 09/06/2023 N° 43057/23 v. 09/06/2023

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA ROSARIO

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art.1ro. de la Ley 25603 para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22415 comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA(30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2do, 3ro, 4to y 5 to. de la Ley 25603 y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en DIVISION ADUANA DE ROSARIO CALLE TUCUMAN 1815 - 2000 – ROSARIO – SANTA FE

Hector Dario Ubeid, Administrador de Aduana.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 09/06/2023 N° 43199/23 v. 09/06/2023

## SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2023-265-APN-SSN#MEC Fecha: 07/06/2023

Visto el EX-2023-36343020-APN-GAYR#SSN ...Y CONSIDERANDO... LA SUPERINTENDENTA DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: Inscribir en el Registro de Sociedades de Productores de Seguros, para ejercer la

actividad de intermediación en seguros, en el Territorio Nacional y en todas las ramas del seguro, a BMSP BROKER SOCIEDAD DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS S.R.L. (CUIT 30-71795491-9).

Fdo. Mirta Adriana GUIDA – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en [www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros](http://www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros) o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Ramon Luis Conde, a cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 09/06/2023 N° 43225/23 v. 09/06/2023

## BLOCKCHAIN

Desde el 2017, el Boletín Oficial utiliza la tecnología BLOCKCHAIN para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

## INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo INALTERABLE de la información.



Comprabá la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



Boletín Oficial  
de la República Argentina



## Concursos Oficiales

**ANTERIORES**

### PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

#### CONVOCATORIA

#### PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES PARA EL CARGO DE:

Director/a de la Agencia de Acceso a la Información Pública del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

#### PLAZO Y MODO DE INSCRIPCIÓN

El plazo de inscripción comprende cinco días hábiles judiciales desde el 12 al 16 de junio de 2023 inclusive.

La inscripción y presentación de antecedentes (Currículum Vitae en el que obren los antecedentes que acrediten la idoneidad para el ejercicio de la función y certificado de antecedentes penales) podrá realizarse personalmente (Libertad 731, 1° piso, Secretaría General, CP C1012AAO, C.A.B.A., de 7.30 a 13.30 hs.) o mediante la página web del Consejo de la Magistratura ([www.consejomagistratura.gov.ar](http://www.consejomagistratura.gov.ar)). La declaración jurada contemplada en el art. 6° inciso B, del anexo de la Res. CM N° 457/2017, que deberá ser presentada al momento de la inscripción, se encuentra disponible en [www.consejomagistratura.gov.ar](http://www.consejomagistratura.gov.ar) y deberá entregarse en sobre identificado, cerrado y firmado en la calle Libertad 731, 1° piso, Secretaría General, CP C1012AAO, C.A.B.A. Si se optase por su remisión por correo, el sobre cerrado deberá ser introducido, a la vez, en otro sobre que se empleará para la remisión postal.

Al momento de la inscripción se deberá constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, se deberá denunciar una dirección de correo electrónico, resultando válidas todas las notificaciones que allí se dirijan. Será obligación de los/as postulantes verificar que las condiciones de seguridad de su casilla no impidan la recepción de los correos electrónicos institucionales.

#### REQUISITOS E INCOMPATIBILIDADES

Para ser designado/a Director/a de la Agencia de Acceso a la Información Pública se requiere ser ciudadano/a argentino/a. El ejercicio de la función requiere dedicación exclusiva y resulta incompatible con cualquier otra actividad pública o privada, excepto la docencia a tiempo parcial. Se encuentra vedada cualquier actividad partidaria mientras dure el ejercicio de la función.

El/La funcionaria a cargo de la Agencia no podrá tener intereses o vínculos con los asuntos bajo su órbita en las condiciones establecidas por la Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública N° 25.188, sus modificatorias y su reglamentación. El/La Directora/a no podrá haber desempeñado cargos electivos o partidarios de carácter ejecutivo en los últimos cinco (5) años.

El procedimiento de la convocatoria y selección del/ de la Director/a de la Agencia de Acceso a la Información Pública se encuentra regido por la Resolución 457/2017 del Plenario del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 30/11/2017) y en la Resolución 19/2023 de la Presidencia; ambas disponibles en [www.consejomagistratura.gov.ar](http://www.consejomagistratura.gov.ar)

Consultas: Secretaría General del Consejo de la Magistratura.

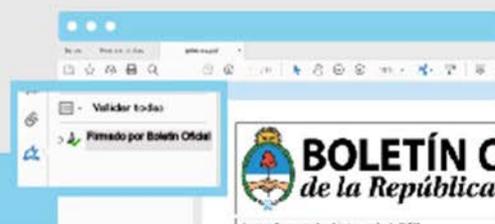
Teléfono: (011) 4124-5236 Correo Electrónico [secretariageneralcm@pjn.gov.ar](mailto:secretariageneralcm@pjn.gov.ar)

Agustina Díaz Cordero, Vicepresidenta - Mariano Pérez Roller, Secretario General

e. 08/06/2023 N° 41969/23 v. 09/06/2023

### FIRMA DIGITAL

¿Sabías que todas nuestras ediciones tienen Firma Digital?  
Descargá el diario y encontrá en la parte superior izquierda del PDF la firma que garantiza la integridad y autenticidad del documento.





## Avisos Oficiales

### ANTERIORES

#### **BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a la señora AYLEN ROSARIO MOREYRA (D.N.I. N° 41.291.941) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 7934, Expediente N° 381/90/23, caratulado "MOREYRA AYLEN ROSARIO", que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Verónica Favale, Jefa, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paola Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 06/06/2023 N° 41680/23 v. 12/06/2023

#### **BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

##### EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza al señor PAOLO SCOTTI (Pasaporte Italiano N° YB1436149) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 7768, Expediente N° 381/181/22, caratulado "PETREX S.A.", que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Paola Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Laura Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 07/06/2023 N° 42207/23 v. 13/06/2023

#### **BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

##### EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza al señor SEBASTIÁN EDUARDO PÉREZ (D.N.I. N° 30.620.276) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 7953, Expediente N° 381/131/23, caratulado "SEBASTIÁN EDUARDO PÉREZ", que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Gustavo Oscar Ponce De León, Analista Coordinador, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Laura Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 07/06/2023 N° 42209/23 v. 13/06/2023

#### **ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA RÍO GALLEGOS**

(Art. 1112 inc. "a" C.A.)

##### EDICTO

Se notifica a los interesados que abajo se detallan, que se han emitido Resolución de Condena conforme los artículos 1112 inciso a. del Código Aduanero. Contra el presente pronunciamiento podra interponer demanda

contenciosa ante Juez Competente en el plazo de quince (15) días hábiles de notificado del presente decisorio, según lo establecido en los artículos 1132 y 1133 del Código Aduanero, debiendo en tal caso comunicar tal circunstancias a esta Aduana, conforme la Ley 26784, que ha modificado el artículo 1025 del C.A., se podrá apelar al Tribunal Fiscal de la Nación cuando la condena implicare un importe que excediere de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000) : Fdo. Pablo Daniel Arguello – Administrador Aduana Río Gallegos.

ACT SIGEA	RESOLUCION	CAUSANTE	DOCUMENTO	MULTA	TRIBUTOS	ART C.A.	PENA ACC.
17788-3-2019	037-23	AMAYA MADRID FELIPE ALBERTO	PAS AO192923	\$299.381,27	NO	ART.970	CONDENA
17600-18-2022	041-23	SUAREZ YAÑEZ CLAUDIO ENRIQUE NOLASCO	RUN 17386609	\$628.905,64	NO	ART.970	CONDENA

Pablo Daniel Arguello, Administrador de Aduana.

e. 07/06/2023 N° 41960/23 v. 09/06/2023

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA RÍO GALLEGOS

(Art. 1101 y 1013 inc. "h" C.A.)

### EDICTO

Se notifica los interesados que abajo se detallan de la corrida de vista por presunta infracción al Código Aduanero, para que en plazo de diez (10) días hábiles de publicada la presente, comparezcan a estar a derecho, produzcan su defensa y ofrezcan las pruebas que hacen a su descargo, bajo apercibimiento de decretar la rebeldía (arts. 1101 y 1105 del Código Aduanero). Se les hace saber de la aplicación del artículo 1001 del C.A. Que en su primera presentación deberán constituir domicilio en el radio urbano de la ciudad de Río Gallegos, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta dependencia (arts. 1001 al 1004 y 1013 del C.A.). Se les hace saber el detalle a los fines del pago del importe en concepto de multa y tributo que deben abonar, y que en caso de abonarse dentro del plazo de diez (10) diez días contados a partir de la presente publicación, se dictará la extinción de la acción penal según lo establecido en los artículos 930/932 del Código Aduanero. Asimismo que se aplicará la pena de comiso de la mercadería. Notifíquese. Fdo. Pablo Daniel Arguello – Administrador Aduana Río Gallegos.

ACT.SIGEA	CAUSANTE	DOCUMENTO	MULTA	TRIBUTOS	ART C.A.	PENA ACC.
17448-114-2023	BUGLAS JASON ANDREW	PAS 562139359	\$3.143.302,55	NO	ART.970	CORRER VISTA
17448-114-2023	ARRENDADORA DE VEHICULOS S.A SALFA RENT LTDA	RUT 77248290-6	\$3.143.302,55	NO	ART.970	CORRER VISTA

Pablo Daniel Arguello, Administrador de Aduana.

e. 07/06/2023 N° 41968/23 v. 09/06/2023



# El **Boletín** en tu celular

Accedé a toda la información desde la APP del Boletín estés donde estés.



Podés descargarla de forma gratuita desde:

